

DOCUMENTO EXPLICATIVO

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMÉRICA – ESTADOS UNIDOS – REPÚBLICA DOMINICANA

EDITORES

DEAN GARCIA
VELIA GOVAERE

AUTORES

Dean García
Margarita Cruz
Ambrosia Lezama
Christian Martínez
José Moreno
Urania Ráudez
Lyliana Sáenz
Ulvio Vargas
Ana Cecilia Peñalba
Velia Govaere
Pedro Antonio Blandón

Presentación

La firma del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos, el 28 de mayo de 2004, y el 5 de agosto con República Dominicana, marca un acontecimiento histórico en las relaciones comerciales de la República de Nicaragua, al integrar en un mismo acto su vocación centroamericana y la firmeza de las relaciones con su principal socio comercial.

Este Tratado consolida y amplía los beneficios obtenidos a través de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, mejora el potencial de crecimiento económico de la región y facilita la atracción de la Inversión Extranjera Directa, haciendo de nuestra región una plataforma para que las inversiones de otros países puedan acceder al mercado estadounidense desde el suelo centroamericano.

Asociado al Tratado, tenemos tareas pendientes en materia legislativa, institucional y territorial, para que germinen las oportunidades abiertas por el CAFTA-DR. Los posibles beneficios que se abren para nuestro país serán aprovechados solamente si Nicaragua tiene efectiva voluntad política de adecuar su legislación, sus instituciones y su infraestructura territorial hacia un máximo aprovechamiento del Tratado. República Dominicana y cada uno de los países centroamericanos están de lleno inmersos en esta tarea.

Una ilustración de estas potencialidades nos remite al crecimiento de sectores productivos, que gozarán de acceso preferencial al mercado estadounidense. La generación de empleos, la transferencia de tecnología y “know how”, así como la diversificación productiva caminarán de la mano de la actitud de cada país y de cada región. Su impacto dependerá en gran medida de la capacidad de planeamiento estratégico de cada territorio y de una inversión pública orientada a este fin.

Por otra parte, del Tratado se derivan también retos institucionales, como el fortalecimiento y consolidación de las entidades involucradas en la administración de acuerdos comerciales. Esta es una tarea prioritaria para los gobiernos de la región.

Pero por muchas tareas pendientes en materias administrativas y legales, el fortalecimiento del factor humano y social sigue siendo decisivo. El CAFTA-DR abre para nuestros pueblos una agenda complementaria de desarrollo de capacidades sectoriales, regionales, institucionales, legales y humanas, tanto en el sector gubernamental como privado, que permitan hacer frente a los retos y oportunidades del Tratado.

Este Tratado entre estados soberanos tiene como beneficiario final a todos los ciudadanos de cada país. Esto implica la necesidad de mejorar sustancialmente la competitividad nacional, comenzando con una labor de divulgación y esclarecimiento de todas las implicaciones laborales, ambientales, productivas e institucionales que conforman este Tratado. Esta tarea esencial recae, en primera línea, en el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, legítimo protagonista para liderar la difusión de todos los contenidos de este Tratado entre la población.

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio se complace en presentar este documento explicativo como expresión de un esfuerzo recurrente y constante de aportar una visión técnica y constructiva al servicio de los sectores productivos de la sociedad. Con este documento buscamos aportar a la población nicaragüense una visión de conjunto del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos.

Aprovechamos esta oportunidad para agradecer el aporte de cada uno de los negociadores nicaragüenses del MIFIC que hicieron posible esta obra y que supieron poner a disposición del público nicaragüense la memoria institucional que esto representa.

La divulgación oportuna de esta obra será una semilla que germine en suelo fértil solamente si somos capaces de retomar el llamado dariano: *Únanse, brillen, secúndense tantos vigos dispersos; formen todos un solo haz de energía ecuménica*. Entre el temor natural al cambio, los retos que trae siempre lo que es nuevo y los peligros que puede conllevar una preparación insuficiente, el MIFIC hace una apuesta a la esperanza.



AZUCENA CASTILLO
Ministro

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

Contenido

1. Antecedentes	1
2. La política comercial subyacente al CAFTA-DR	3
2.1 El papel del CAFTA-DR como motor de crecimiento a la luz del Plan Nacional de Desarrollo	3
2.2 La importancia de los Estados Unidos como principal socio comercial de Nicaragua	3
3. Los objetivos del CAFTA-DR	4
• <i>Consolidación y ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe</i>	4
• <i>Diversificación de la oferta exportable disponible</i>	4
• <i>El fomento de la atracción de la Inversión Extranjera Directa</i>	4
• <i>Beneficios de la apertura comercial para el consumidor</i>	5
• <i>Mejoramiento de las condiciones de importación</i>	5
• <i>Eliminación de Barreras No Arancelarias en nuestro comercio regional hacia los Estados Unidos</i>	5
• <i>Contingentes</i>	5
• <i>Fortalecimiento de la aplicación de leyes internas</i>	5
• <i>Profundización de la Integración centroamericana</i>	5
• <i>Encadenamiento de otros Tratados de Libre Comercio</i>	6
• <i>Inclusión de República Dominicana al CAFTA-DR</i>	6
• <i>Facilitación del comercio intra-regional</i>	6
4. Las disposiciones del CAFTA-DR	6
I. Capítulo 3: Trato Nacional y Acceso de los Bienes al Mercado	6
• <i>Principales logros de la negociación para Nicaragua</i>	7
• <i>¿En que consiste el Programa de Desgravación Arancelaria?</i>	8
• <i>¿Qué es un contingente?</i>	10
• <i>El tratamiento de los productos sensibles bajo el CAFTA-DR</i>	13
• <i>El Tratamiento de textiles y confección bajo CAFTA-DR</i>	14
• <i>¿Cuál es la relación entre Nicaragua y República Dominicana bajo el nuevo régimen legal del CAFTA-DR?</i>	14

II. Capítulo 4: Reglas de Origen y Procedimientos de Origen	15
III. Capítulo 5: Administración Aduanera	18
IV. Capítulo 6: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	18
V. Capítulo 9: Contratación Pública	19
VI. Capítulo 10: Inversión	20
VII. Capítulo 11: Comercio Transfronterizo de Servicios	20
VIII. Capítulo 12: Servicios Financieros	21
IX. Capítulo 13: Telecomunicaciones	21
X. Capítulo 14: Comercio Electrónico	21
XI. Capítulo 15: Propiedad Intelectual	22
XII. Capítulo 16: Laboral	25
XIII. Capítulo 17: Ambiental	25
XIV. Capítulo 20: El Sistema de Solución de Controversias	25
Anexo de Excepciones a la aplicación de los acuerdos de Servicios e Inversiones del CAFTA-DR	27
Preguntas más frecuentes sobre CAFTA-DR	29

1. Antecedentes

El interés de Nicaragua de negociar un TLC con Estados Unidos se da a conocer al gobierno norteamericano desde 1991, en ocasión de la Primera Reunión del Consejo de Comercio e Inversión Nicaragua- Estados Unidos. Sin embargo, este objetivo compartido por Centroamérica, cobra mayor importancia a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Canadá, Estados Unidos y México), el primero de enero de 1994, debido al otorgamiento de preferencias a México negadas a Centroamérica en el marco de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC).

Lo anterior generó tanto esfuerzos individuales de los países de Centroamérica como iniciativas regionales orientadas a motivar el interés del Gobierno de Estados Unidos de negociar un tratado con la región.

En mayo de 2000, el Gobierno de los Estados Unidos aprobó la Ley de Comercio y Desarrollo, mediante la cual se concede a los países beneficiarios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, beneficios comerciales *adicionales* a los contemplados en la legislación original promulgada en 1983 y reformada en 1990, en respuesta a las diversas gestiones realizadas por la región.

Durante la reunión celebrada en Comalapa, El Salvador, el 27 de febrero de 2001, los Presidentes de Centroamérica acordaron solicitar a los Estados Unidos la posibilidad de iniciar negociaciones para un Tratado de Libre Comercio.

Durante la reunión Ministerial del ALCA celebrada en Buenos Aires el 7 de abril de 2001, el Sr. Robert Zoellick, representante de Comercio de los Estados Unidos, anunció a los Ministros de Centroamérica el interés de su gobierno de impulsar la iniciativa del TLC.

En abril de 2001, durante la Cumbre de las Américas, los Presidentes de Centroamérica expresaron al Presidente Bush, su interés de suscribir un Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, argumentando que aportaría tres grandes ventajas para ese país: (i) una Centroamérica más próspera, con mayores fuentes de empleo y, por ende, más estable, implicaría menos migración ilegal hacia Estados Unidos; (ii) productos de alta calidad a precios módicos para los consumidores y (iii) al prosperar Centroamérica, se convertiría en un mejor mercado para las exportaciones estadounidenses.

En reunión sostenida en Managua con los Vice-ministros de Centroamérica el 24 de septiembre de 2001, la Sra. Regina Vargo, en representación del Secretario de Comercio de Estados Unidos, propuso utilizar el mecanismo de acercamiento usado con Chile, previo al inicio de las negociaciones, con el fin de mejorar el conocimiento sobre la política comercial de los países y trabajar con mayor fluidez y eficiencia al momento de iniciar las negociaciones, lo cual fue aceptado. Esto constituyó el primer paso en firme hacia la decisión de negociar con Centroamérica.

En cumplimiento de lo anterior, el 27 de noviembre de 2001 se realizó el primer taller entre Centroamérica y Estados Unidos, donde se abordó el tema de la definición de políticas para las negociaciones y cómo se construye el consenso hasta la entrada en vigor de un tratado, y se programó un nuevo taller el que se realizaría en Washington los días 25 y 26 de febrero, donde se abordaría el tema de acceso a mercados.

El 16 de enero de 2002, el Presidente George W. Bush, en Declaraciones al Consejo de Asuntos Económicos en la sede de la OEA en Washington, anunció el interés de su gobierno de explorar un TLC con Centroamérica. A continuación se citan sus palabras:

Hoy anuncio que Estados Unidos explorará un tratado de libre comercio con los países de Centroamérica. Mi gobierno colaborará con el Congreso con ese fin.

A partir del anuncio del Presidente Bush, cambió la dinámica de Centroamérica en la preparación para las negociaciones, iniciada en noviembre a través de los talleres, y Estados Unidos por su parte ha mostrado mayor nivel de compromiso en los diversos encuentros, pese a no contar todavía con la Ley de Promoción Comercial (TPA) que le autorizará a negociar sin que los tratados puedan ser enmendados.

Durante la Presidencia *Pro-Tempore* de Nicaragua ejercida en el período enero-junio de 2002, los Presidentes de Centroamérica reunidos en diversos encuentros abordaron el tema del Tratado con Estados Unidos, enfatizando la importancia que representa para cada uno de ellos.

Los Ministros, a cargo de los temas comerciales, aprobaron el 18 de febrero de 2002 el Marco General para las Negociaciones del TLC entre Centroamérica y Estados Unidos, donde se

contempla la visión de la región, los objetivos, principios, alcance, estructura y modalidades de negociación, y se aborda además el tema de la cooperación.

Los Mandatarios centroamericanos acordaron, en la Cumbre de Managua celebrada el 27 de febrero de 2002, aprobar la propuesta de los Ministros responsables del comercio exterior sobre la eventual negociación de un Tratado de Libre Comercio entre dichos países y los Estados Unidos de América, e instruyeron a los Ministros responsables del comercio exterior, a encargarse de dichas negociaciones con el apoyo político de los Ministros de Relaciones Exteriores.

En ocasión del II Taller, la presidencia *Pro-Tempore* a cargo del Viceministro de Nicaragua expuso e hizo entrega a la delegación de los Estados Unidos del documento denominado “Marco General para las Negociaciones de un Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y los Estados Unidos de América”.

En total, se llevaron a cabo siete talleres en los cuales se abordaron los temas de interés para el proceso de negociación, de tal manera que el 8 de enero de año 2003, en la ciudad de Washington, los Ministros encargados de Comercio Exterior de Centroamérica y el Representante de la Oficina Comercial de Estados Unidos lanzaron de forma oficial el proceso de negociación. La negociación se llevó a cabo en nueve Rondas de negociación con Estados Unidos durante el año 2003 y cuatro Rondas de negociación con República Dominicana entre los meses de enero y julio de 2004. El Tratado se suscribió el 8 de agosto de 2004 en una ceremonia especial celebrada en Washington, y los textos se remitieron a la Asamblea Nacional para su ratificación en octubre de 2004.

2. La política comercial subyacente al CAFTA-DR

La política económica del gobierno nicaragüense se guía por la búsqueda de nuevos mercados internacionales y la consolidación de los mercados tradicionales, el crecimiento de las exportaciones, la diversificación de la Oferta Exportable a través del estímulo al crecimiento de las exportaciones de productos no tradicionales y el fomento de una Inversión Extranjera Directa que apoye la producción con la generación de empleos y la articulación del desarrollo de una necesaria transferencia tecnológica.

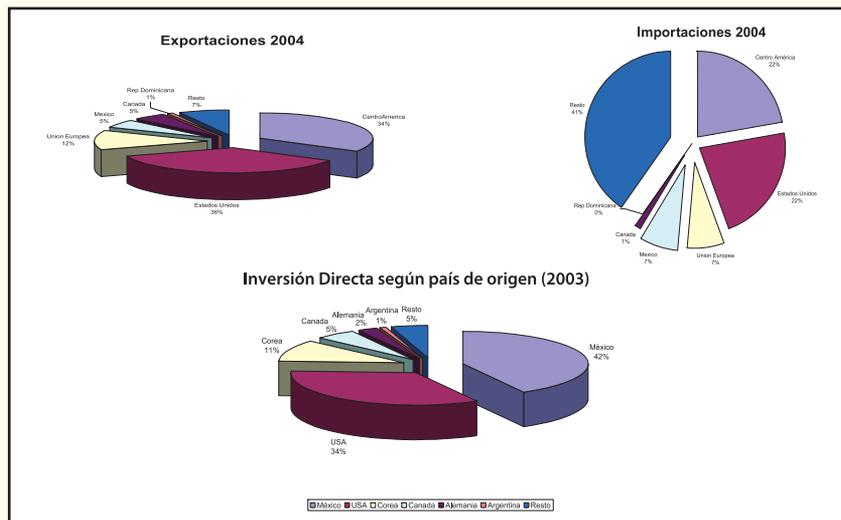
2.1 El papel del CAFTA-DR como motor de crecimiento a la luz del Plan Nacional de Desarrollo

La importancia de promover las exportaciones viene claramente destacada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en donde se señala tajantemente que: *Las exportaciones tienen un impacto positivo mucho más alto que la inversión privada y la inversión pública sobre la tasa de crecimiento de la economía.* Esto aparece muy claro cuando se diagnostican cinco áreas de fragilidad nacional entre las que destacan: *una sostenibilidad externa frágil... y un déficit comercial que no sólo es grande sino que ha venido en aumento en los últimos años.* Ante esta situación el PND establece con claridad que Nicaragua será fiscalmente sostenible solamente si *la inversión pública promueve el*

crecimiento de las exportaciones y apalanca la inversión privada. El PND dice que Nicaragua tiene el riesgo de caer en una situación de dificultades de pago de la deuda externa, aún después del HIPC *si no aumenta sus exportaciones significativamente.*

2.2 La importancia de los Estados Unidos como principal socio comercial de Nicaragua

Los Estados Unidos de América constituye el principal socio comercial de nuestro país. Una breve referencia a su importancia como socio comercial refuerza la estrategia que dice que no podemos incrementar significativamente nuestras exportaciones sin contar con un marco claro y seguro de facilidades de exportación con dicho país. Estados Unidos es nuestro mayor socio comercial, a nivel de exportaciones e importaciones y de inversión extranjera directa, expresándose en los siguientes rubros:



La balanza comercial entre Nicaragua y los Estados Unidos ilustra un crecimiento positivo del 18% en las exportaciones entre el año 2003 y 2004.

Tabla No. 1.
BALANCE COMERCIAL NICARAGUA – EE.UU.
2003–2004. (Millones USD)

Años	2003	2004	CREC 2004/2003
Exportaciones	205.7	243.4	18.32
Importaciones	505.5	491.5	-2.77
Balance	-299.8	-248.1	-17.25

Fuente gráficos supra y tabla: Dirección General de Comercio Exterior MIFIC.

3. Los objetivos del CAFTA-DR

- *Consolidación y ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe*

La Iniciativa de la Cuenca del Caribe es el sistema unilateral y discrecional bajo el cual ingresan la mayoría de las exportaciones de productos agroalimentarios a los Estados Unidos de América. Antes que nada el CAFTA-DR consolida y permite ampliar la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. Esto es trascendental porque la Iniciativa de la Cuenca del Caribe está sujeta a revisiones periódicas y a la aprobación del Congreso de los Estados Unidos. El régimen actual de esta iniciativa expira en 2008, y sólo seguiría si el Congreso estadounidense estuviera anuente a renovar dichas preferencias. El CAFTA-DR permitió consolidar desde ahora dichas preferencias y, además, ampliarlas, asegurando el acceso al mercado estadounidense de la oferta exportable regional en condiciones de previsibilidad, seguridad y transparencia.

- *Diversificación de la oferta exportable disponible*

La determinación de reglas previsibles, transparentes y claras de acceso y la ampliación de las condiciones de ingreso al mercado estadounidense propician la diversificación de la oferta exportable y el crecimiento de sectores productivos no tradicionales, condición de vital interés para el crecimiento económico de Nicaragua.

- *El fomento de la atracción de la Inversión Extranjera Directa*

El establecimiento de reglas jurídicas claras y previsibles en materia de inversión mejoran la imagen internacional del país, fomentando la atracción de Inversión Extranjera Directa (de ahora en adelante denominada IED). La Inversión Extranjera Directa es de especial interés para Nicaragua, considerando su enorme potencial en la generación de

empleo y la transferencia de tecnología, que esta promueve. La apertura del mercado estadounidense a las exportaciones del país, nos permite aprovechar estas condiciones preferenciales como “plataforma” para atraer IED de terceros países, que deseen acceder al mercado estadounidense, realizando inversiones en Nicaragua en productos que ya tienen acceso con el CAFTA-DR.

- ***Beneficios de la apertura comercial para el consumidor***

La apertura de mercados permitirá un abanico de oportunidades más amplio y favorable para el consumidor, tanto a nivel de la variedad de productos como del rango de precios.

- ***Mejoramiento de las condiciones de importación***

El CAFTA-DR permitirá el abaratamiento de insumos, materias primas y bienes de capital no producidos en el país y que son necesarios para reducir los costos de producción domésticos.

- ***Eliminación de Barreras No Arancelarias en nuestro comercio regional hacia los Estados Unidos***

El CAFTA-DR ha permitido la revisión de una serie de Barreras No Arancelarias (BNA) que restringían el comercio nacional hacia el mercado estadounidense. Resultado de la negociación fue la eliminación de una serie de BNA entre ambos países y la conformación de una estructura que permita eliminar las barreras que surjan en el futuro de forma expedita, asegurando el libre flujo de las mercancías nacionales hacia ese país.

- ***Contingentes***

Estados Unidos protege a sus productos sensibles con la barrera en frontera por excelencia que es la arancelaria. La introducción de ciertos productos está sujeta adicionalmente a contingentes arancelarios. Este es el caso de la carne de vacuno, los productos lácteos, el azúcar, maní, tabaco y algodón. Dentro de la negociación del CAFTA-DR se da la oportunidad de “ampliar”, específicamente en el caso de Nicaragua, la introducción de productos que son parte de la oferta exportable disponible en el marco de los contingentes, como es el caso del maní o de los productos lácteos. Esto tendrá repercusiones positivas en el crecimiento de sectores productivos exportables, conjuntamente con la posibilidad de diversificar la Oferta Exportable nacional.

- ***Fortalecimiento de la aplicación de leyes internas***

El CAFTA-DR asegura una mejor aplicación de leyes nacionales. En especial, el fomento a la aplicación de las leyes laborales y ambientales está contemplado en el marco del CAFTA-DR, lo que permitirá asegurar la consolidación de nuestro Estado de Derecho y el respeto a nuestro marco jurídico.

- ***Profundización de la Integración centroamericana***

El CAFTA-DR establece un régimen de coexistencia con los instrumentos de la integración centroamericana, por el cual se busca profundizar la normativa armonizada a nivel centroamericano, en temas como propiedad intelectual y servicios e inversiones, todo con el respeto al proceso de la integración regional.

- *Encadenamiento de otros Tratados de Libre Comercio*

Las disposiciones del CAFTA-DR permiten encadenar los logros de otros acuerdos comerciales, de cara a la maximización del mismo. Ilustra este punto el caso de los textiles y de la acumulación ampliada de origen, permitiendo gozar de los beneficios de otros tratados para optimizar los beneficios del CAFTA-DR.

- *Inclusión de República Dominicana al CAFTA-DR*

La incorporación de República Domini-

cana al CAFTA, resultado de las negociaciones del primer semestre de 2004, nos permite asegurar un mejor y más adecuado desempeño de nuestro acceso a ese mercado, particularmente en la utilización de los contingentes negociados como producto de la renegociación de algunos productos.

- *Facilitación del comercio intra-regional*

El CAFTA-DR establece disposiciones en materia de facilitación del comercio que redundarán en la modernización de las aduanas centroamericanas y se enmarca dentro de los objetivos de la Unión Aduanera regional impulsada por Nicaragua.

4. Las disposiciones del CAFTA-DR

El Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, consta de veintidós capítulos, algunos de éstos divididos en Secciones o con Anexos. Detallaremos los principales rubros contenidos en este Tratado, a fin de ilustrar el impacto del mismo a la sociedad civil, sectores productivos y sector académico nicaragüenses:

I. Capítulo 3: Trato Nacional y Acceso de los Bienes al Mercado

Establece las condiciones, mecanismos y procedimientos que adoptarán las partes para permitir el comercio de las mercancías, la aplicación de las preferencias arancelarias y la eliminación de los aranceles a la impor-

tación de cada uno de los países.

El comercio de mercancías respeta el principio de no discriminación de **Trato Nacional**, estableciendo el derecho de las mercancías importadas de recibir un trato no menos favorable que el otorgado a la producción nacional.

Los plazos negociados para la eliminación de los aranceles a la importación del CAFTA-DR se aplican a cada producto, respetando su grado de sensibilidad. Las “canastas” de desgravación arancelaria oscilan de cero a la entrada en vigor del tratado, hasta calendarios de desgravación de 20 años, con plazos de gracia de hasta 10 años.

- ***Principales logros de la negociación para Nicaragua:***

Nicaragua logró en términos generales que el 100% de la producción exportable agrícola (80% acceso inmediato y 20% a través de contingentes) e industrial ingrese al territorio de Estados Unidos libre de aranceles a la importación, mientras solo se otorgó libre comercio inmediato para el 80% de las importaciones procedentes de Estados Unidos, dejando un 20% (referido a bienes sensibles) sujeto a los plazos indicados en el párrafo anterior.

Se mantiene el derecho de poder aplicar restricciones comerciales a una pequeña lista de productos relacionados con situaciones de seguridad, sanidad y protección al consumidor.

Nicaragua obtiene como fruto de las negociaciones:

- ➔ Consolidación del 100% de productos dentro del ICC y libre acceso para otros productos fuera del ICC, como el atún y el calzado;
- ➔ Acceso inmediato para un 100% del comercio actual de Nicaragua, más un acceso adicional a través de contingentes de exportación, para acceder al mercado estadounidense;
- ➔ En total, Nicaragua obtuvo acceso libre e inmediato para aproximadamente un 110% de comercio actual con Estados Unidos;
- ➔ 100% acceso libre e inmediato para bienes industriales;
- ➔ Para el sector textil/vestuario, Nicaragua recibió 100 millones de metros de TPL;
- ➔ Libre acceso para más de 95% de las partidas arancelarias de Estados Unidos;
- ➔ Libre acceso para un 68% de nuestro comercio agrícola actual y libre acceso a tra-

vés de contingentes para el resto del sector agrícola.

En contrapartida, Nicaragua ofreció a los Estados Unidos:

- ➔ Acceso inmediato para un 80% de nuestras importaciones industriales de Estados Unidos;
- ➔ Libre acceso para el 55% de nuestro comercio agrícola actual con Estados Unidos, más acceso a través de contingentes de importación para un 25% de nuestras importaciones agrícolas actuales;
- ➔ Acceso equivalente a un valor de un 5% de nuestro comercio actual, a través de contingentes de leche, cerdo y maíz;
- ➔ En total, incluyendo el acceso adicional, Nicaragua ofreció acceso inmediato para un 85% de su comercio actual con Estados Unidos.

En términos generales, el producto de la negociación nicaragüense del CAFTA refleja resultados positivos para su política comercial defensiva y ofensiva. La exclusión de un producto de gran trascendencia social como el maíz blanco, cultivo de subsistencia de un gran número de campesinos, demuestra cómo ese rubro en particular fue respetado y amparado por un arancel. Por otro lado, el acceso del mercado estadounidense a través de contingentes de exportación sumamente interesantes para el país, refleja el potencial de crecimiento económico ante el cual se encuentran los sectores productivos.

En el tema de acceso a mercado, es de relevancia explicar los siguientes elementos, para una comprensión adecuada de los resultados de las negociaciones:

- ***Programa de Desgravación Arancelaria*** a través de diferentes plazos lineales y no lineales y en algunos casos para pro-

ductos sensibles con períodos de gracia de hasta 10 años, para productos como lácteos y los muslos y partes negras de pollo y arroz en granza;

- **Contingentes de importación y exportación** que aseguran volúmenes negociados del ingreso y egreso de productos bajo arancel preferencial, y
 - **Salvaguardias especiales agrícolas (SEA)** que permiten que a partir de un volumen determinado de producto importado, se proceda a elevar el arancel, concediendo así una protección adicional a los productos.
- **¿En que consiste el Programa de Desgravación Arancelaria?**

Se establecen diferentes condiciones de ingreso a los productos importados de los Estados Unidos, que van desde libre comercio a la entrada en vigor del tratado hasta períodos de veinte años para productos considerados extremadamente sensibles.

Para el programa de desgravación del CAFTA, deben considerarse los siguientes elementos o rubros:

- El Programa de Desgravación inicia a partir del año base que se define como:
 - a) *el año de entrada en vigor del Tratado, si la fecha de entrada en vigor es en los primeros seis meses del año; o*
 - b) *el año siguiente de entrada en vigor del Tratado, si la fecha de entrada en vigor es en los segundos seis meses del año.*
- En caso de que un país ratifique el tratado posteriormente a los demás, eso no lo exime de ponerse al mismo nivel que aquellos países que iniciaron antes el proceso de desgravación, y deberá reducir inmediatamente

te sus aranceles aduaneros al nivel que ellos hubiesen alcanzado si el Tratado hubiera entrado en vigor, para esa parte, en la fecha inicial de entrada en vigor del Tratado.

- El “arancel base” reflejado en el programa de desgravación es en principio el vigente al 1 de enero de 2003, salvo las modificaciones realizadas con posterioridad y aceptadas como resultado del proceso de negociación como es el caso de Nicaragua, que tiene unas modificaciones efectuadas *en mayo* del 2003 por las cuales eleva el arancel del pollo a 164%.

En el caso del CAFTA, el programa de desgravación establece desgravaciones lineales y no lineales, con períodos de gracia, siendo caracterizada por diversas “canastas” que detallaremos a continuación:

- **Canastas de corto plazo:** en estas se ubican las canastas A y G que implican libre comercio, sea que a la entrada en vigor se desgrave inmediatamente a cero el producto o que ya gozaba de libre comercio el producto previo a la entrada en vigor del Tratado. La canasta B representa la canasta de desgravación lineal más sencilla, dado que en un período de 5 años, de forma proporcional se desgrava a cero el producto, para tener libre comercio.
- **Canastas de mediano plazo:** en este caso ubicamos desgravaciones de 10 años de manera lineal y no lineal. A este rubro pertenecen los productos industriales. La diferencia entre una desgravación lineal y no lineal radica en que en el segundo caso, se alarga el período de protección al inicio, desgravándose de forma más abrupta al final, con la finalidad de proteger lo más posible el producto en cuestión.
- **Canasta de largo plazo:** ubicamos períodos de desgravación de 12 a 15 años, lineales y no lineales.

- **En otras categorías** ubicamos la exclusión presente en el CAFTA para Nicaragua, que sería maíz blanco (canasta H) que por su sensibilidad no será sujeta al Programa de Desgravación, sino que mantendrá el arancel presente al 2003 en los años de vigencia del CAFTA. Ubicamos los productos más sensibles, como los productos lácteos, que gozan de un período de desgravación de 20 años, con un período de gracia de 10 años, durante el cual no se desgrava el arancel y

luego será desgravado paulatinamente conforme lo indica su respectiva canasta (canasta F) o productos como el arroz en granza que se desgrava a 18 años, con período de gracia de 10 años y una desgravación no lineal que pretende alargar el período de protección en los primeros años.

El cuadro a continuación ilustra sobre las diferentes canastas de desgravación que componen el Programa de Desgravación aplicado a Nicaragua bajo el CAFTA-DR:

Corto plazo

- Libre comercio inmediato (canasta A y G)
- Desgravación en 5 años, de manera lineal (canasta B)

Mediano plazo

Desgravación en 10 años, de manera lineal (canasta C)
Desgravación en 10 años, de manera no lineal –2% años 1 y 2; 8% años 3 al 6 y 16% del año 7 al 9-. (canasta M)

Largo plazo

Desgravación en 12 años, de manera lineal (canasta N)
Desgravación en 15 años, de manera lineal (canasta D)
Desgravación en 15 años, de manera no lineal –6 años de gracia, del año 7 al 10: 8.25% anual y del año 11 al 14: 13.4% anual (canasta E)

Otras categorías

- Exclusión (canasta H)
- Desgravación lineal en 20 años, con un período de gracia de 10 años (canasta F)
- Desgravación en 15 años, no lineal, especial. 15% arancel al inicio, 3 años de gracia, reducción de 6.6% del año 4 al 8. Del año 9 al 14, reducciones anuales de 9.6%. (canasta Q)
- Desgravación en 18 años, de manera no lineal, con un período de gracia de 10 años. Del año 11 al 14: 8.25%; y del año 15 al 19: 16.75%. (canasta P)

- **¿Qué es un contingente?**

Un contingente es un “acceso mínimo garantizado” para un producto, que permite el ingreso de cierto volumen de mercancías por un período determinado con un arancel preferencial. A modo de ilustración, es como una “ventana” que se abre para poder exportar e importar productos que todavía gozan de un arancel significativo. En CAFTA-DR se recibió este beneficio en casos como el maní o los productos lácteos. También fue el caso de permitir un incremento sustancial de las exportaciones de carne, entre otros rubros. Esto tendrá repercusiones positivas en el crecimiento de sectores productivos exportables conjuntamente con la posibilidad de diversificar la Oferta Exportable nacional.

En el CAFTA-DR fueron negociados tanto contingentes de importación como de exportación. En el caso de los contingentes de importación, se permite para un año base la introducción de volúmenes preestablecidos de productos con aranceles preferenciales, en este caso cero arancel. En el caso de los contingentes de exportación, se permite la exportación de un volumen predeterminado de producto con cero arancel, lo que acrecienta la competitividad de la Oferta Exportable nicaragüense en el mercado estadounidense.

Entonces, **¿Cuál es el beneficio concreto de los contingentes para Nicaragua?**

- Posicionar de forma óptima su oferta exportable disponible en el mercado estadounidense, dado que aumenta la competitividad del producto nicaragüense,

- Ampliar la oportunidad de diversificar la oferta exportable disponible nicaragüense.

¿Cuáles son los elementos a considerar en el caso de los contingentes?

- Las mercancías que ingresan dentro del monto fijado para el contingente en cada año, gozarán de arancel de 0%, es decir, no pagan arancel,
- Por encima de estas cantidades, se aplicará la categoría de desgravación definida en el Programa de Desgravación de Nicaragua,
- Una vez que el producto termine su período de desgravación (alcance el libre comercio) cesará la aplicación del contingente arancelario, salvo el caso de maíz blanco (excluido del programa de desgravación, para el cual se continuará aplicando el contingente arancelario de manera indefinida).

En el caso concreto del maíz blanco, este producto está excluido del programa de desgravación arancelaria, por lo que su arancel se mantiene en el tiempo sin sufrir ninguna reducción, lo que no limita el hecho de que ingresará un volumen determinado que se incrementa en 20 años hasta llegar a 7,000 toneladas métricas que se mantendrá por el tiempo en vigor del tratado. Debe recordarse que el volumen introducido a Nicaragua bajo la figura del contingente de importación ingresa sin pagar arancel, pero una vez importado el volumen correspondiente al año, cualquier otra importación deberá pagar el arancel correspondiente bajo el PD.

Los resultados en materia de contingentes del CAFTA-DR serían los siguientes:

a) Cuotas de Importación (EE.UU. puede exportar a Nicaragua):

Producto	Cuota (TM)	Crecimiento/año
leche en polvo	650	5%
mantequilla	150	5%
quesos	575	5%
helados	72,815 litros	5%
otros lácteos	50	5%
arroz granza	92,700	3%
arroz oro	13,650	5%
maíz amarillo	68,250	5%
maíz blanco	5,100	2%
cerdo	1,100	10%
pollo (muslos y piernas)	300	hasta 5% de producción

b) Cuotas de Exportación (Nicaragua puede exportar a EE.UU.):

Producto	Cuota (TM)	Crecimiento/año
maní	10,000	10%, a partir de 5 años
mantequilla de maní	280	10%
azúcar	22,000	2%
carne bovina	10,000	5%
crema ácida y yogurt	250	5%
quesos	875	5%
helados	275	5%
otros lácteos	100	5%

- **¿En que consisten las Salvaguardias Especiales Agrícolas (SEA)?**

Este mecanismo permite al país elevar el arancel de un producto cuando las importaciones del mismo se incrementan por encima del “volumen de activación” negociado.

- **¿Cuáles son los elementos por considerar en una SEA?**

- ▶ Nicaragua podrá aplicar una Salvaguardia Especial Agrícola (SEA), durante el

período de transición establecido para los productos definidos, en la forma de un **arancel adicional**.

- ▶ La SEA que se aplica es por volumen (volumen de activación) y corresponde a Aduanas aplicarla automáticamente en frontera una vez que se llegue al volumen de activación negociado, por lo que,
- ▶ Esta SEA se activará una vez que las importaciones superen los montos de activación establecidos en la negociación.

¿Cómo opera la SEA cuando también el producto es objeto de un contingente de importación?

En ese caso se manejarían tres niveles arancelarios distintos para estos productos:

- **arancel dentro de contingente:** es aquel que se aplica a todas las mercancías enumeradas a continuación, y que es igual a 0% durante todo el período de transición del producto.
- **arancel fuera de contingente, pero sin salvaguardia:** es el arancel aplicado, de conformidad con la categoría de desgravación correspondiente, a las importaciones del producto que excedan el volumen del contingente. Es el arancel aplicado antes de que se active la SEA.
- **arancel de la salvaguardia:** es el arancel de la desgravación más el arancel adicional, que aplica a todas las importaciones del producto que superen los niveles ya negociados.

Los productos objeto de contingentes y Salvaguardias Especiales Agrícolas están señalados en el cuadro siguiente:

Mercancía	Nivel de activación
pollo (muslos, piernas incluso unidos)	130% del contingente
mantequilla	130% del contingente
queso	130% del contingente
helados	130% del contingente
otros productos lácteos	130% del contingente
maíz amarillo	130% del contingente
arroz en granza	130% del contingente
arroz pilado	130% del contingente

Los productos que únicamente gozan de SEA corresponden a:

Mercancía	Nivel de activación	Tasa de crecimiento anual
carne de bovino	300 TM	10%
leche fluida	50 TM	10%
cebollas	450 TM	10%
frijoles	700 TM	10%
sorgo	1,000 TM	10%
jarabe de maíz con alto contenido de fructosa	75 TM	10%

• **El tratamiento de los productos sensibles bajo el CAFTA-DR**

Como parte de la política defensiva del país, Nicaragua buscó la protección de los denominados productos sensibles. Así se obtuvo como resultado de la negociación:

- ➔ Desgravación a través de plazos largos y muchas veces no lineales, lo que permite extender aún más la protección; como en el caso de los productos lácteos (20 años) y arroz (18 años);
- ➔ Períodos de gracia de hasta 10 años, y aquí podemos citar productos como los lácteos y los muslos y partes negras de pollo;

- ➔ Salvaguardias especiales agrícolas que permiten que a partir de un volumen determinado de producto importado se proceda a elevar el arancel concediendo así una protección al producto.

Un tema tradicionalmente álgido como lo son los subsidios a la agricultura fue también abordado. Por un lado el Tratado prohíbe los subsidios a la exportación y por otro deja expresamente una previsión de que el mismo tratado estará sujeto a revisión en este tema en un plazo de 10 años.

En relación con el tratamiento de los productos sensibles de Nicaragua, los resultados de la negociación fueron:

Tratamiento a Productos Sensibles para Nicaragua

	Desgravación		Cuotas		Volumen de Activación de Salvaguardia	Nota
	Período de Desgravación	Precio de Gracia	Cuota Inicial	Crecimiento		
Arroz	18 años	10 años	103,000	3% (lineal)	10% sobre volumen de cuotas	incl. 13,000 TM de arroz oro
Maíz Amarillo	15 años	6 años	65,000	5% (lineal)	15% sobre volumen de cuota	
Maíz Blanco	exento	exento	5,000	2% (lineal)	n/a	
Fructosa y Jarabe de Míz	15 años	n/a	0	n/a	75 TM con 10% crecimiento	
Sorgo	15 años	n/a	0	n/a	1,000 TM con 10% crecimiento	
Carne Bovina	15 años	3 años	0	n/a	300 TM con 10% crecimiento	acceso inmediato para cortes finos
Cebollas	15 años	n/a	0	n/a	450 TM con 10% crecimiento	
Frijol	15 años	n/a	0	n/a	700 TM con 10% crecimiento	
Pollo	18 años	10 años	300	hasta llegar a 5% de producción	30% sobre volumen de cuota	se refiere a piernas y muslos
Leche en Polvo	20 años	10 años	650	5% (compuesto)	30% sobre volumen de cuota	no incluye otros lácteos

Fuente: MIFIC y Departamento de Comercio de EE.UU.

- *El Tratamiento de textiles y confección bajo CAFTA-DR*

Los acuerdos logrados para el sector textil y confección no tienen comparación con otros acuerdos. Nicaragua se beneficia por una parte de todos los privilegios otorgados a los países de la región centroamericana. Pero, por otra parte, además de lograr que las exportaciones de dichos productos que cumplan con la regla de origen ingresen al mercado de Estados Unidos sin pagar arancel a la importación a la entrada en vigencia del Tratado, **Nicaragua fue el único país que recibió el beneficio de poder exportar prendas de vestir y textiles, sin el pago de aranceles a la importación que no cumplen con la regla de origen negociada en el Tratado, por un período de 10 años** a partir de la entrada en vigencia del Tratado, a través de un mecanismo que le permitirá importar hilos y telas de cualquier parte del mundo hasta un equivalente de cien millones (100,000,000) de metros cuadrados equivalentes.

El beneficio anterior tendrá un impacto positivo en la industria, al permitir un período de transición durante el cual se dirijan los esfuerzos de inversión hacia la complementación del sector en inversiones de plantas de hilado y tejido. Esto dará como resultado el incremento del empleo y la generación de mayor valor agregado para la economía del país. Asimismo, permitirá transitar hacia el esquema de paquete completo, a sea una industria integrada que busque la producción de la prenda y todos sus componentes e incentivar las inversiones en industrias tanto de zona franca como de régimen normal.

Es importante recalcar que el sector de confección es un sector de alto dinamismo en nuestro país en los últimos años, por lo cual los acuerdos alcanzados en el mismo generan los incentivos suficientes para atraer

inversiones que permitan incrementar el empleo, valor agregado y contribuir a la integración del sector.

- *¿Cuál es la relación entre Nicaragua y República Dominicana bajo el nuevo régimen legal del CAFTA-DR?*

Es la pregunta normal que la sociedad y la empresa privada normalmente se hacen cuando oyen hablar del CAFTA – DR.

La respuesta es que en el contexto de nuestra relación comercial con República Dominicana el CAFTA-DR, son dos Tratados Comerciales en uno o es lo mismo decir que un instrumento que le da al sector exportador dos opciones para obtener beneficios comerciales ya que ambos regímenes coexisten.

Lo anterior se explica en los objetivos que persiguió Nicaragua en el proceso de negociación con República Dominicana que son los siguientes:

- Mantener una relación comercial vigente desde hace más de un año con beneficios comerciales diferentes al CAFTA desde el aspecto de reducción de aranceles y reglas de origen; y
- Lograr que República Dominicana cumpliera con los compromisos de acceso a mercado negociados en el TLC con Centroamérica, con respecto al cumplimiento de las cuotas de pollo, leche, carne, frijoles, cebollas y ajos.

En ese contexto, la relación comercial con República Dominicana logró incorporar al CAFTA el anexo de reducción arancelaria y el anexo de las reglas de origen específicas del TLC CA–RD, quedando el resto de la normativa sujeta a lo dispuesto en el CAFTA, de tal manera que desde el punto de vista multilateral un exportador podrá, a su decisión, declarar una mercancía en el

contexto del CAFTA sujetándose a la normativa y anexos (anexo de reducción arancelaria y de reglas de origen USA–RD) del CAFTA, o bien declarar una mercancía en el contexto de la relación CA–RD sujetándose a la normativa CAFTA y los anexos de reducción arancelaria y reglas de origen TLC CA–RD.

De esa forma, en el contexto de la relación entre CA–RD renegociada en el CAFTA quedan excluidos hasta que se decida lo contrario: cerveza, alcohol, etanol, ron, aguardiente, tabaco rubio, cigarrillos y picadura de tabaco.

Quedan sujetos a una negociación de un año posterior a la entrada en vigor del Tratado y en caso de no lograrse acuerdos a una desgravación de 20 años, de la forma siguiente: del año 1 al 10 se mantendrá el arancel base, del año 11 al 15 reducción de ocho por ciento del arancel base cada año, del año 16 al 20 reducción de doce por ciento del arancel base cada año hasta llegar a cero, los productos: pollo, leche, cebolla, ajo, frijoles, arroz, harina de trigo y derivados del petróleo a excepción de los solventes minerales y betún de petróleo.

Los aceites refinados vegetales, a excepción de la estearina de palma, mantendrán del año 1 al 5 el arancel base, del año 6 al 10 reducción de ocho por ciento del arancel base por año, del año 11 al 15 reducción de doce por ciento del arancel base cada año hasta llegar a cero por ciento.

Durante el período de transición quedan sujetos a cuotas los productos siguientes:

→ **pechugas de pollo:** 443 t con arancel del 10%;

→ **cebollas y chalotes:** 375 t con arancel del 7,5%;

→ **frijoles:** 1 800 t con el programa de reducción de aranceles a continuación descrito;

→ **frijoles rojos:** año 1 arancel base de 20%, año 2 al 5 reducción en cuatro etapas iguales por año del arancel base hasta llegar a cero por ciento.

II. Capítulo 4: Reglas de Origen y Procedimientos de Origen

Las Reglas de Origen establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir las mercancías producidas y exportadas por los países participantes, para beneficiarse de las preferencias arancelarias acordadas en el Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) del Tratado, al momento que se importan al territorio de cualquiera de los países integrantes del Acuerdo. Adicionalmente, el presente Capítulo contiene los mecanismos y procedimientos para certificar, declarar, acreditar y verificar el origen de las mercancías comercializadas al amparo del presente Tratado.

El procedimiento de origen establece que el importador es responsable de cumplir con los requisitos de origen establecidos en el Capítulo, de modo que el proceso de certificación, declaración y acreditación del origen de la mercancía se efectúa en una primera etapa, a través de una certificación contenida en un documento sin formato establecido denominado “Certificado de Origen”, el cual debe ser llenado y firmado por el importador de la mercancía. En una segunda etapa, a través de la declaración por

parte del importador, en el documento de importación, basado en el conocimiento razonable que tenga de que la mercancía es originaria, o a través de una certificación escrita o electrónica por parte del exportador, productor o importador, que contenga los datos mínimos para identificar la mercancía, exportador, importador y procedencia.

Los requisitos utilizados para otorgar origen a una mercancía son:

- Mercancías obtenidas totalmente en el territorio;
- Mercancías en las que las materias primas no originarias cumplen con un cambio de clasificación arancelaria;
- Valor de Contenido Regional de 35% como norma general, incorporando casos especiales en los que el porcentaje es menor (20% - 25%), adicionando ajustes al valor de los materiales para incorporar los gastos de transporte, seguro y otros gastos como originarios o no originarios, según corresponda;
- Acumulación entre las Partes del Tratado.

La Sección de verificación de origen establece los alcances generales para que los países a través de guías comunes que se elaborarán de forma conjunta, establezcan regulaciones internas para normar el procedimiento de verificación de origen. Específicamente, los medios que se utilizarán para verificar origen serán: solicitudes de información escritas y cuestionarios escritos dirigidos al exportador, productor o importador, visitas a las instalaciones del productor o exportador y otras que las Partes acuerden.

La racionalidad de las Reglas de Origen

El criterio universal para escribir e interpretar las reglas de origen es el de *Cambio de Clasificación*

Arancelaria de la materia prima, comúnmente conocido como *Salto de Clasificación Arancelaria*, que en términos sencillos es el cambio que sufre la materia prima durante el proceso de producción para convertirse en un bien final.

De lo anterior se desprende que para interpretar una regla de origen de una mercancía es necesario hacerse las siguientes preguntas: **a) ¿qué es?; b) ¿de qué está hecho?; c) ¿cómo se fabrica?** Y asimismo, para escribirla es necesario preguntarse: a) **¿qué es?; b) ¿de qué está hecho?; y c) ¿para qué se usa?, e interrelacionar todas estas preguntas entre sí.**

Las reglas de origen se escriben en un Anexo denominado ***Anexo de Reglas de Origen Específicas***, y para escribirlas, se utiliza el Sistema Armonizado para la Designación y Codificación de Mercancías (SA), instrumento adoptado por los países a nivel internacional para clasificar las mercancías objeto de comercio internacional, cuya versión nicaragüense es el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), de ahí el concepto de cambio o salto de clasificación arancelaria.

Este instrumento está integrado por Secciones, capítulos (dos dígitos), Partidas (cuatro dígitos), Subpartidas (seis dígitos) e Incisos (ocho o diez dígitos) que van de un menor grado de elaboración a un mayor grado de elaboración. Así que la Sección I son los productos del reino animal, capítulos 1 al 5, la Sección II son los productos del reino vegetal, capítulos 6 al 14, la Sección III son los aceites y grasas de origen vegetal y animal, etc.

Profundizando a nivel de las secciones en la sección I tenemos que el capítulo 1 son los animales vivos, capítulo 2 son los productos de los animales vivos, capítulo 3 los peces y pescados, capítulo 4 lácteos (subproductos

de los animales vivos), etc. Así, por ejemplo, en el capítulo 20 (preparaciones de frutas y hortalizas) se clasifican las preparaciones elaboradas a base de materias de los capítulos de la sección II, o sea que han sufrido un mayor grado de elaboración, o sea que las frutas frescas del capítulo 8 han sufrido un proceso de producción (cambio o salto de clasificación arancelaria) para ser convertidas en una conserva o jugo del capítulo 20.

Cuando nos referimos a cambio o salto de clasificación arancelaria es necesario especificar el nivel o cuantía del cambio o salto, tomando como ejemplo el jugo para el cual tenemos varias opciones: jugo elaborado a partir de la fruta fresca (fruta en adelante) o a base del jugo concentrado (concentrado en adelante), o una camisa a partir de la fibra, o la hilaza o tejido.

El cambio o salto de clasificación arancelaria, siempre está asociado a la importación de la materia prima, o sea cuando se lea ***un cambio al capítulo 20 desde cualquier otro capítulo, significa que los materiales del capítulo 8 se podrán importar para elaborar cualquier producto del capítulo 20 según corresponda (no así el jugo concentrado que se clasifica en el mismo capítulo 20), por consiguiente si se lee un cambio al capítulo 20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8, significa que los materiales del capítulo 8 no se podrán importar para elaborar cualquier producto del capítulo 20 según corresponda y por lo tanto los productos del capítulo 20 deberán ser elaborados a base de materiales producidos en el país de producción.***

Finalmente, para tener claro el nivel o profundidad del cambio o salto arancelario, es muy importante tener en cuenta la clasificación de la materia prima y de la mercancía.

Ejemplos: Queso

Producto queso se clasifica en el capítulo 4, específicamente partida 04.06

Materia prima leche se clasifica en la partida 04.01 (leche fresca) y 04.02 (leche en polvo)

Materia prima leche modificada se clasifica en la partida 19.01

- ➔ Si la regla dice: ***Un cambio a la partida 04.06 desde cualquier otro capítulo; significa que se podrán importar las leches modificadas para producir queso, no así la leche fresca y en polvo, debido a que estas están en el mismo capítulo.***
- ➔ Si la regla dice: ***Un cambio a la partida 04.06 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; significa que no se podrán importar la leche fresca y en polvo ni las leches modificadas para producir queso, debido a que la leche fresca y en polvo están en el mismo capítulo y se ha hecho la excepción de la partida donde se clasifica la leche modificada.***
- ➔ Si la regla dice: ***Un cambio a la partida 04.06 desde cualquier otra partida; significa que se podrán importar la leche fresca y en polvo y las leches modificadas para producir queso, debido a que la leche fresca y en polvo están en la partida 04.01, 04.02 y 19.01, respectivamente***
- ➔ Si la regla dice: ***Un cambio a la partida 04.06 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.01, 04.02 y 19.01; significa que no se podrán importar la leche fresca y en polvo y las leches modificadas para producir queso, debido a que la leche fresca y en polvo están en la partida 04.01, 04.02 y 19.01, respectivamente.***

III. Capítulo 5: Administración Aduanera

El Capítulo de Procedimientos Aduaneros del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, constituye el marco general de principios aplicables a la administración aduanera de los países integrantes del Tratado, estableciendo que los procedimientos referentes a los diferentes regímenes y operaciones aduaneras se rigen por lo dispuesto en las leyes aduaneras de los países Parte del Tratado.

Por efectos del presente Capítulo los países se comprometen a establecer requisitos mínimos y ágiles para facilitar el despacho de las mercancías, fomentar la transparencia en las operaciones aduaneras, fortalecer los vínculos de cooperación aduanera y asistencia mutua, además de estimular y fortalecer la coordinación e intercambio de información entre las diferentes aduanas con la finalidad de evitar el comercio ilegal, defraudación, fomentar la capacitación y asistencia técnica, priorizando la armonización de los procedimientos aduaneros.

Producto de los compromisos anteriores, se cuenta con un período de transición para el cumplimiento de los compromisos y se ha elaborado un programa de trabajo para monitorear el avance y contratar los recursos necesarios para la ejecución del programa.

IV. Capítulo 6: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Todos los países aplican las medidas sanitarias y fitosanitarias, para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios desti-

nados al consumo humano y para evitar la propagación de plagas o enfermedades entre los animales y los vegetales, se aplican tanto a los bienes alimenticios de producción nacional o a las enfermedades locales de animales y vegetales como a los productos procedentes de otros países.

En el marco del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica, el Capítulo sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias, es aplicable a todas las medidas que puedan afectar, directa o indirectamente el comercio y reafirma los derechos y obligaciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (AMSF), con lo cual al elaborar y aplicar dichas medidas deberán ser consistente con las disposiciones del Acuerdo en mención.

Los objetivos que persigue dicho Capítulo, entre otros, son proteger la vida y la salud de las personas, de los animales y de los vegetales en el territorio de las Partes, impulsar la implementación del AMSF, proporcionar un foro en el que se discutan y se resuelvan los asuntos sanitarios o fitosanitarios integrado por representantes con responsabilidad en este tema de cada una de las Partes, impulsar la cooperación técnica y facilitar el intercambio comercial entre las Partes.

El tema de las medidas sanitarias y fitosanitarias ha sido de gran relevancia en las negociaciones del CAFTA, que propició a través de la creación de un Grupo de Trabajo paralelo a las negociaciones, vínculos de comunicación más dinámicos entre las autoridades competentes de ambos países y la revisión de casos pendientes que restringían el flujo de mercancías desde Nicaragua al mercado de Estados Unidos.

En este Grupo se obtuvieron resultados positivos para el país desde el 2003 de los cuales mencionaremos a modo de ilustración los siguientes:

- se resolvieron los casos de seis plantas de quesos que ahora pueden exportar sus productos a Estados Unidos,
- se dieron avances sustantivos para que el Departamento de León pueda exportar a futuro papaya hawaiana tipo “solo” (actualmente está en proceso de aprobación), con lo cual se ampliarían los Departamentos de Nicaragua autorizados para exportar este producto a dicho país (se encuentran Rivas, Masaya, Carazo, Granada y Managua),
- se inició y se puso en marcha el diseño de campo (o sea, una guía para producción) sobre la implementación de un proceso de producción llamado “System Approach” en conjunto el MAGFOR y su contraparte estadounidense APHIS (Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal).

Adicionalmente y como parte de la labor de este grupo, se aprobaron las prioridades de asistencia y cooperación a nivel regional y nacional, que serán tratadas en el Comité de Cooperación del CAFTA. Nicaragua solicitó cooperación y asistencia técnica en programas de control y erradicación de algunas plagas y enfermedades, mejoramiento del sistema de laboratorios y comunicación, capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas agrícolas y de manufactura, inspecciones en operaciones de estándares sanitarios y fitosanitarios, análisis y manejo del riesgo, entre otras. De esta solicitud, Nicaragua ha recibido dos talleres sobre carnes para el MAGFOR y mataderos y un taller a las plantas queseras.

V. Capítulo 9: Contratación Pública

El Capítulo establece las normas y principios generales que regirán la contratación de bienes y servicios por parte de las entidades cubiertas, así como la adjudicación de Concesión de Obras Públicas.

Entre los principales objetivos de la negociación del presente Capítulo se mencionan los siguientes:

- Asegurar la Transparencia,
- Facilitar el acceso a la información,
- Uso racional de los recursos del Estado, y
- Atracción de Inversiones.

El Capítulo aplica a Ministerios de Estado, Presidencia, Vicepresidencia de la República, algunas municipalidades y otras entidades (descentralizadas, autónomas y empresas del Estado).

El Capítulo no aplica a compras financiadas por préstamos y donaciones, contratación de empleados públicos y compras hechas bajo condiciones ventajosas entre otras.

Como aspectos relevantes figura la negociación de:

- a) Un período de transición para la puesta en marcha de las disposiciones normativas y tres años respecto a umbrales (CA aplicará umbrales más altos durante dicho período);
- b) Publicación: Garantía de acceso a la información y posibilidad de recibir noticia oportuna del inicio de una licitación, de las adjudicaciones o de la necesidad de cumplir con ciertos requisitos;

- c) Garantía de Integridad en la Contratación. Cada parte establecerá sistemas para declarar la no elegibilidad de los proveedores que hayan participado en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- d) Excepciones a la Contratación. Las partes podrán adoptar o mantener medidas necesarias para proteger la moral, seguridad u orden público; la salud o vida humana, animal y vegetal y la propiedad intelectual.

VI. Capítulo 10: Inversión

Establece disposiciones específicas que las Partes se comprometen a aplicar en relación con las inversiones y los inversionistas de la otra Parte. Específicamente se garantizan los principios de trato nacional, nación más favorecida, nivel mínimo de trato, tratamiento en caso de disturbios, expropiación e indemnización, requisitos de desempeño y transferencias, entre otros. Al mismo tiempo, establece un mecanismo para solucionar por la vía arbitral los conflictos que puedan surgir entre una Parte y un inversionista de la otra Parte como consecuencia de la aplicación de este capítulo.

El acuerdo brinda garantías a las inversiones y a los inversionistas, mediante un conjunto de normas que garantizan y estimulan la presencia y establecimiento de nuevos inversionistas.

VII. Capítulo 11: Comercio Transfronterizo de Servicios

Se establece un marco normativo y comprensivo de principios y normas que regulan el comercio de servicios entre la Partes, excepto para las medidas que se adopten en relación con los servicios aéreos, servicios financieros, la contratación pública, los subsidios o donaciones otorgados por el Estado y los servicios o funciones gubernamentales. Incorpora la obligación de las Partes de otorgar los principios de trato nacional y trato de nación más favorecida.

Se incluyen compromisos que garantizan el acceso actual y que las nuevas medidas no incrementen el grado de discriminación existente en la legislación nacional. Incorpora disposiciones adicionales sobre transparencia, reglamentación nacional, reconocimiento mutuo, transferencias y pagos y compromisos específicos sobre servicios de courier y agentes, distribuidores y representantes de casas extranjeras, protegiéndose los derechos adquiridos de estos últimos.

El acuerdo ofrece beneficios que garantizan estabilidad jurídica para atraer más inversiones en los sectores de servicios, pone a disposición de los usuarios servicios de mejor calidad, mediante el fomento de la competencia empresarial, lo que redundará en beneficio de la población mediante el acceso a servicios de calidad a precios competitivos.

VIII. Capítulo 12: Servicios Financieros

Se establecen disciplinas generales sobre servicios financieros, cubre la inversión productiva en el sector financiero y los servicios financieros transfronterizos. Incluye disposiciones que garantizan el trato nacional a los nuevos inversionistas en instituciones financieras, se reconocen y fortalecen la capacidad de supervisión de las superintendencias de las Partes y su facultad de aplicar medidas prudenciales necesarias, para salvaguardar la estabilidad y la seguridad del sistema financiero.

La apertura de mercado en este sector garantiza un mayor número de competidores en el mercado financiero nacional. Los usuarios de servicios financieros tendrán un acceso a servicios financieros más competitivos e instituciones financieras más eficientes.

Hasta este punto es necesario mencionar que para los acuerdos de Servicios, Inversión y Servicios Financieros, existen listas conocidas como Anexos de Reservas o Fichas que exceptúan la aplicación de algunos artículos de estos textos. Se contemplan algunos sectores de servicios que son de vital importancia para el país tales como: Transporte, Servicios Profesionales y Servicios Financieros. El presente documento abordará más adelante los puntos más importantes relacionados a este tema en el Anexo de Servicios e Inversión.

IX. Capítulo 13: Telecomunicaciones

Incorpora disposiciones para garantizar estabilidad a los proveedores nacionales y extranjeros interesados en brindar servicios de telecomunicaciones. Se garantiza que los

nuevos proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán acceso a la interconexión de las redes públicas. Se otorgará trato nacional a las empresas que brinden servicios en el país.

El acuerdo de telecomunicaciones brinda mayor competencia entre los proveedores, servicios de telecomunicaciones más eficientes y a precios competitivos, elimina prácticas monopólicas de proveedores y se logra una estandarización de la legislación centroamericana existente en materia de telecomunicaciones.

X. Capítulo 14: Comercio Electrónico

Se refiere a los productos digitalizados transmitidos electrónicamente, es decir, los programas computacionales, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que sean codificados digitalmente y transmitidos electrónicamente. Se adquiere el compromiso de no aplicar aranceles u otras cargas relacionadas con la importación o exportación de este tipo de productos, cuando sean transmitidos electrónicamente o materializados en un soporte físico.

En este último caso, la valoración para efectos arancelarios se hará tomando en cuenta el soporte físico únicamente. Se reconoce la importancia de trabajar conjuntamente para que las pequeñas y medianas empresas aprovechen las oportunidades que brinda el comercio electrónico en los negocios, compartir información y experiencias sobre regulaciones y programas en la esfera del comercio electrónico; trabajar en conjunto para mantener los flujos de información transfronteriza; fomentar el desarrollo del sector privado en métodos de autorregulación.

Este acuerdo es particularmente importante para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa a nivel nacional y centroamericano, ya que propicia su uso para la comercialización de bienes a nivel mundial a través de las páginas Web.

XI. Capítulo 15: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual ampliamente negociados en el contexto del CAFTA-DR y expresados en el capítulo XV, contiene requerimientos o disposiciones novedosos en aras de fomentar la innovación y la creación en la región centroamericana, mediante el cumplimiento de disposiciones jurídicas internacionales, de los cuales, en su mayoría, Nicaragua ya es parte, tales como los Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)¹, del año 1996, el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) en vigor desde el año 2003, el Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas del año 1974, entre otros.

El capítulo quince (XV) de propiedad intelectual recoge los avances más modernos en esta materia, compatibles con los compromisos adquiridos por Nicaragua en el contexto de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, derivados del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y los derechos y obligaciones contraídos por nuestro país en el ámbito del *Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de propiedad intelectual*, en vigor desde 1999.

¿Qué compromisos asume Nicaragua?

El compromiso de nuestro país será fortalecer los procedimientos administrativos y judiciales, que permitan brindar un clima de seguridad jurídica a los titulares de derecho y una sana competencia entre las diferentes mercancías, bienes y servicios.

El citado capítulo se compone de:

- ⇒ *marcas registradas,*
- ⇒ *indicaciones geográficas,*
- ⇒ *nombres de dominios de Internet,*
- ⇒ *derechos de autor y derechos conexos,*
- ⇒ *proveedores de Internet,*
- ⇒ *señales de satélite codificadas portadoras de programas,*
- ⇒ *patentes, incluyendo productos químicos, farmacéuticos y agrícolas,*
- ⇒ *disposiciones para fomentar el respeto hacia los derechos de PI, es decir Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual; entre otros.*

Patentes:

En el ámbito de patentes y productos regulados o medicamentos, el capítulo no prevé afectación al acceso a medicamentos genéricos en base a mecanismos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), de manera que incorporó la Declaración de DOHA, que permitirá proteger la salud pública y además, promover el acceso de medicamentos, en particular para aquellas enfermedades crónicas, tales como el HIV/SIDA, tuberculosis, malaria y otras epidemias. Nuestro país continuará gozando del derecho de implementar mecanismos eficaces en caso de presentarse circunstancias de extrema urgencia o emergencia nacional.

¹ Cabe señalar que Nicaragua es miembro de la OMPI desde el año 1986.

Se establece un plazo único de protección para los datos de prueba de cinco años, cuyo plazo no contradice las disposiciones en esta materia, contenidas en el citado Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América. De manera que el CAFTA-DR garantiza la producción, importación y consumo de todo tipo de medicamento, incluyendo los genéricos, dado que la libre producción y comercialización continuará estando sujeta a lo estipulado en la legislación nacional actual. Esto significa que el CAFTA-DR incluyó disposiciones referidas tanto a los productos farmacéuticos patentados, en amplia protección para éstos, como disposiciones para apoyar una solicitud de autorización de comercialización de un fármaco, mediante la “enmienda Bollar”, en beneficio del producto farmacéutico genérico.

Licencias Obligatorias e Importaciones Paralelas

El CAFTA-DR está acorde con las disposiciones de ADPIC-OMC y las disposiciones internas de cada país, tanto en Licencias Obligatorias, como en las Importaciones Paralelas. Las Licencias Obligatorias se podrán aplicar al momento de una emergencia nacional por razones de salud pública o para remediar prácticas anticompetitivas. Además, se mantiene el sistema de permitir las importaciones paralelas para todos los productos, incluidos los farmacéuticos.

De igual manera, garantiza el acceso a medicamentos con base en mecanismos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y en particular hacer uso de la Declaración

de DOHA, para proteger la salud pública y promover el acceso a medicamentos genéricos.

El CAFTA-DR diferencia entre la protección por derechos de patentes y protección por datos de prueba o información confidencial.² En el primer caso, la legislación nacional establece un plazo de veinte (20) años improrrogables a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente, disposición acorde con las disposiciones del Acuerdo ADPIC-OMC, en su artículo 33. El CAFTA-DR no hace referencia al plazo de protección, en virtud que éste ya está definido en el ADPIC.

En el segundo caso (protección de datos de prueba o Información confidencial), el plazo de cinco años que establece CAFTA-DR, es acorde con el Acuerdo Bilateral entre Nicaragua y Estados Unidos de América, en vigor desde el año 1999.

Sin embargo, debe hacerse notar que el CAFTA-DR establece obligación para que el trámite de otorgamiento de patentes y el trámite de autorización para la fabricación o comercialización de productos farmacéuticos, sea ágil y eficaz, de lo contrario, si estos sufren atrasos se deberá compensar al titular de la patente por esos retrasos injustificados. Por tanto, las autoridades de cada uno de los países miembros del CAFTA-DR están comprometidas a brindar las condiciones óptimas para evitar la compensación de éstos, dotando a sus respectivas oficinas de los recursos (humanos y tecnológicos) necesarios para cumplir³

² *DATOS DE PRUEBA: Es un tipo de protección diferente a la protección patente y está contemplada para proteger contra su uso comercial desleal, los resultados de pruebas relativas a seguridad y eficacia de medicamentos y productos agroquímicos que contienen un principio Activo Nuevo (o nueva entidad química). La Nueva Entidad química se define como todo producto o composición farmacéutica o químico agrícola que no ha sido previamente autorizado para su comercialización. Se exceptúa de protección cuando sea necesario para proteger la vida, la salud o la seguridad humana o la vida animal o vegetal o el medio ambiente.*

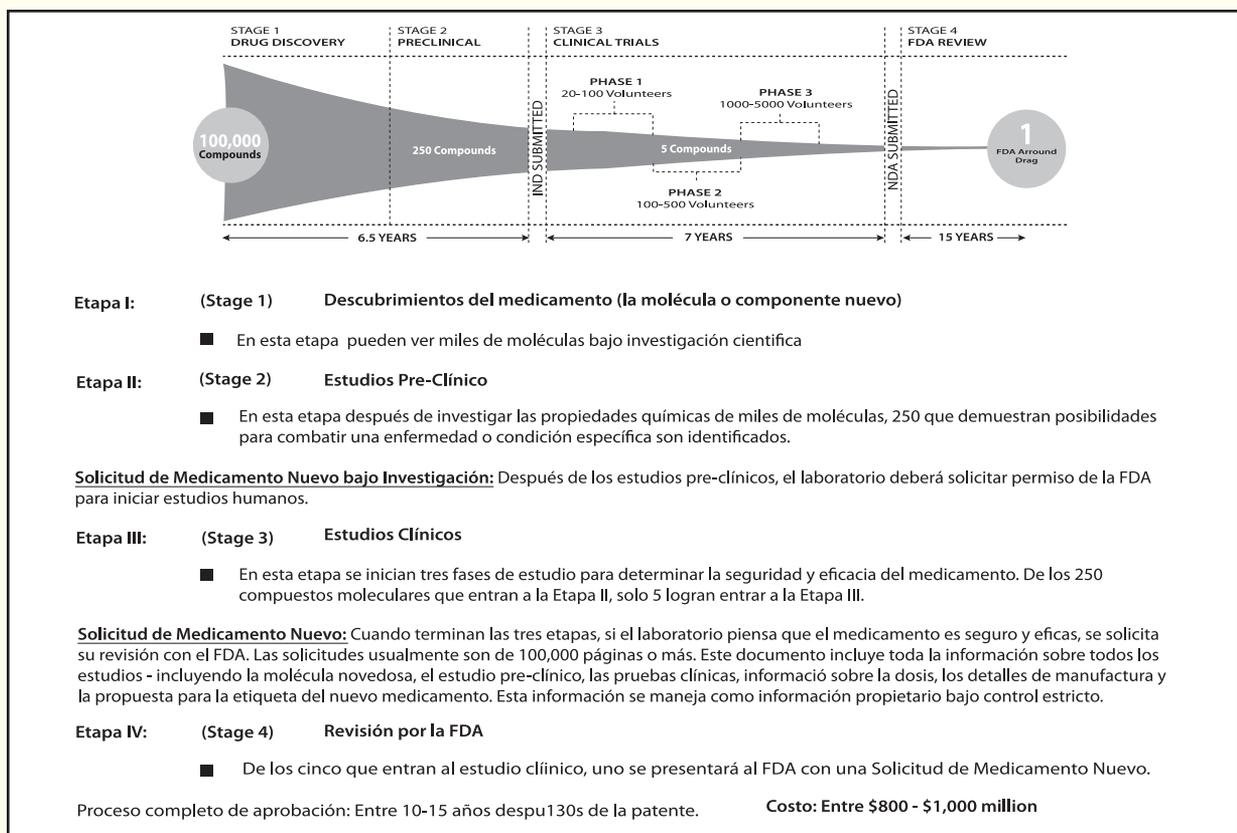
³ *El Capítulo XV CAFTA-DR contiene otros compromisos que los señalados aquí. Recuerde que se analiza únicamente patentes y datos de prueba.*

Debe tenerse presente que las reglas del comercio global de la Organización Mundial del Comercio (OMC), requieren la protección de los datos de prueba para la aprobación de uso en el mercado de medicamentos. Así, el Acuerdo ADPIC en su artículo 39.3 establece la protección a los datos de prueba o información confidencial. Sin embargo, el citado Acuerdo ADPIC, no determinó el plazo, lo que conlleva que al momento de su aplicación sea una disposición vaga y ambigua.

CAFTA-DR ofrece disposiciones para apoyar una solicitud de autorización de comercialización de un fármaco, mediante la “enmienda Bollar”, a favor de la Industria Genérica Farmacéutica y obliga a las autori-

dades sanitarias a conservar la información técnica (estudios pre-clínicos, clínicos, estudios de estabilidad del producto–bioseguridad–métodos de fabricación, certificados de calidad del producto terminado y de la materia prima, etc.), para asegurar que la próxima producción de fármacos sea igual o similar al producto original y con ello garantizar la seguridad, eficacia y calidad del producto genérico.

En el siguiente gráfico, se observan las etapas que se requieren para el desarrollo y aprobación de una droga o producto farmacéutico, siendo lo más importante para la autoridad sanitaria⁴ que se respeten los plazos de prueba establecidos, dado que la nueva entidad química aún está en etapas probatorias.



⁴ La Autoridad Sanitaria debe abstenerse de hacer uso por referencia de los datos en beneficio de tercero no autorizados, mientras exista el plazo de protección de los cinco años. Cumplido el plazo de protección, esa información confidencial o datos de prueba, le servirá a la Autoridad Sanitaria para evaluar y verificar por referencia que un segundo o tercer producto igual o similar al que fue protegido cumpla con los requisitos de SEGURIDAD, EFICACIA Y CALIDAD del primero.

Igualmente, se dejó establecido que no existe *doble plazo* de protección para las patentes, de manera que los inventos protegidos por una patente en territorio estadounidense, u otro territorio, cuando se venza el plazo de protección, no se protegerán en Nicaragua por otro período similar.

Propiedad Intelectual como instrumento de desarrollo y transferencia de tecnología

Ofrece la posibilidad de impulsar proyectos de educación y divulgación acerca del uso de la propiedad intelectual como instrumento de investigación, innovación, creación y desarrollo en beneficio del campo educativo y empresarial del país.

XII. Capítulo 16: Laboral

El Capítulo Laboral del CAFTA establece que las Partes reafirman sus obligaciones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reconociendo su derecho a establecer sus propios estándares de trabajo. En ese sentido, las Partes acuerdan aplicar de manera efectiva sus leyes laborales, y establecen un Consejo de Asuntos Laborales el cual estará a cargo entre otras cosas de supervisar la aplicación y buen funcionamiento del Tratado y la cooperación.

XIII. Capítulo 17: Ambiental

Las disposiciones ambientales permiten a los países implementar sus propios estándares ambientales, siempre que estos apliquen de manera efectiva su legislación ambiental. Este Capítulo también establece un Consejo de Asuntos Ambientales, con funciones muy similares al Consejo laboral. Sin embargo, a diferencia de este último, las Par-

tes negociaron un Acuerdo de Cooperación Ambiental Estados Unidos-Centroamérica por separado. Como parte de este instrumento, se establecieron mecanismos institucionales especializados, los que estarán a cargo de la cooperación entre las Partes.

XIV. Capítulo 20: El sistema de solución de controversias

El Tratado crea procedimientos efectivos y expeditos para la solución de controversias entre los Estados Partes. El mecanismo de solución de controversias consta de tres etapas: consultas, intervención de la Comisión de Libre Comercio y el grupo arbitral. El Tratado concede prioridad a la solución mutuamente satisfactoria en cualquier momento de la controversia, incluyendo alternativas temporales en caso de no cumplimiento del informe del grupo arbitral, tales como la compensación, un plan de acción y el pago u ofrecimiento de una contribución monetaria. El mecanismo incluye disposiciones particulares para los temas laboral y ambiental.

Consultas

Siempre que surja un asunto que pudiere afectar los derechos de un país derivados del Tratado, el gobierno de ese país podrá solicitar consultas a los otros gobiernos involucrados, los cuales deben atender con prontitud la solicitud. Un tercer país tiene derecho a participar en las consultas entre dos países o a iniciar consultas por su cuenta.

Intervención de la Comisión de Libre Comercio

Si las consultas no resuelven el asunto dentro de un plazo de 60 días, cualquier país podrá convocar a la Comisión integrada

por los Ministros de Comercio de las Partes. Ésta procurará una solución pronta mediante el uso de buenos oficios, mediación, conciliación, u otros medios alternativos que diriman litigios.

Inicio de procedimientos ante Grupos Arbitrales

Si después de la intervención de la Comisión de Comercio no se logra una resolución mutuamente satisfactoria, cualquier país involucrado podrá solicitar el establecimiento de un grupo arbitral que considere la controversia.

Selección del foro

Una controversia podrá someterse tanto a instancias previstas por la OMC, otro tratado de libre comercio del que las Partes contendientes sean parte o a las que instituye el Tratado, el país reclamante podrá elegir entre cualquiera de los tres foros. Una vez seleccionado el foro, éste será excluyente del otro.

Procedimientos de los Grupos Arbitrales

Si el país reclamante decide que el asunto se lleve a cabo mediante los procedimientos del Tratado, puede solicitar el establecimiento de un grupo arbitral. Un tercer país Parte también podrá participar como reclamante, o limitarse a asistir a las audiencias y presentar comunicaciones orales y escritas. Los grupos arbitrales tendrán a su cargo presentar conclusiones de hechos y determinar si se ha incurrido en incumplimiento de

las obligaciones del Tratado o en anulación y menoscabo y puede hacer recomendaciones para la solución de la controversia, si las Partes contendientes se lo solicitaron.

Puesta en práctica e incumplimiento

A partir de la fecha en que se haya recibido el informe final del grupo arbitral, los países contendientes deberán acordar la solución de la controversia, la cual normalmente se apegará a las determinaciones y recomendaciones del grupo arbitral. Si el tribunal determina que el país demandado ha actuado de manera incompatible con sus obligaciones conforme al Tratado y los países contendientes no llegan a un acuerdo sobre una solución que podrá consistir en un plan de acción o una compensación mutuamente satisfactoria, el país demandante podrá suspender la aplicación de ventajas equivalentes, hasta que se resuelva el asunto. Cualquier país que considere excesiva la represalia tendrá el derecho de someter el asunto a un grupo arbitral para obtener una resolución.

Métodos alternativos para la solución de controversias comerciales privadas

Los países del Tratado, además, promoverán y facilitarán el uso de métodos alternativos para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares de la zona de libre comercio, y asegurarán la ejecución de los compromisos y de las sentencias arbitrales. El Tratado prevé el establecimiento de un Comité Consultivo de Controversias Comerciales Privadas.

Anexo de Excepciones a la aplicación de los acuerdos de Servicios e Inversiones del CAFTA-DR

- **Creación de los Anexos de Reservas (Exclusiones)**

En los capítulos de Comercio Transfronterizo de Servicios, Inversión y Servicios Financieros del CAFTA-DR, las Partes acuerdan crear unas listas de sectores de servicios que quedan excluidos, lo que significa que algunos compromisos adquiridos no serán aplicados. Estas listas de Anexos, conocidos también como reservas o fichas, se refieren a cualquier *medida disconforme*⁵ que sea mantenida por país. Se acordó la existencia de Anexos de Reservas, aplicables tanto al Capítulo de Servicios como al de Inversión.

La base primordial de estas restricciones son las disposiciones internas que cada país del CAFTA-DR posee en su legislación nacional, así pues las mismas se transforman en excepciones de carácter individual a ser aplicadas por cada miembro, siempre respetando la legislación doméstica de cada país al momento de la entrada en vigencia del Tratado.

Estas exclusiones establecidas en la legislación nacional se reflejan en una *ficha*, en la cual se redacta textualmente el contenido de la ley.

- **Estructura**

Las fichas enlistadas en cada uno de los Anexos están provistas de una estructura propia con varios elementos incluidos:

- ⇒ **Elemento Sector:** se refiere al sector particular para el cual está hecha la ficha.
- ⇒ **Elemento Obligaciones Afectadas:** especifica los artículos del acuerdo que se ven afectados por la restricción descrita en la ficha.
- ⇒ **Elemento Medidas:** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas con base en las cuales se ha hecho la ficha.
- ⇒ **Elemento Descripción:** establece los elementos y medidas disconformes vigentes a la fecha y que se mantendrán a la entrada en vigor del Tratado.

El Anexo II de Medidas a Futuro establece que los sectores enlistados no tienen legislación que los regula y los países se reservan el derecho de establecer dicha normativa en el futuro.

- **Contenido**

Dentro del Anexo I se encuentran enlistados un conjunto de sectores de servicios nacionales cuyo marco regulatorio establece la aplicación de ciertos requisitos, ya sea para la inversión o para proveer estos servicios.

- ⇒ **Anexo I: Medidas Disconformes:** Para el caso de Nicaragua, el Anexo I contempla sectores tales como: Músicos y Artistas, Turismo, Servicios Relacionados con la Construcción, Distribución de fuegos artificiales,

⁵ Entiéndase como medida disconforme la aplicación de una ley del sector servicio que no cumple con los compromisos adquiridos en el acuerdo de servicios e inversión.

armas de fuegos y municiones, Servicio de Seguridad Privada, Radiodifusión Sonora, Televisión de Libre Recepción, Comunicaciones- Servicios profesionales de Radiodifusión, Distribución de Electricidad, Servicios Incidentales a la Minería, Pesca, acuicultura y actividades relacionadas con la pesca, Transporte Terrestre, Transporte Marítimo, Puertos, Transporte Aéreo – Servicio de Reparación y Mantenimiento, Servicios Aéreos Especializados, Transporte Aéreo, Servicios Profesionales, Agentes Aduaneros, Servicios de investigación científica, Telecomunicaciones, Elaboración de mapas, Agua Potable, Alcantarillados Sanitarios, Recolección de Aguas Servidas y Disposición de Aguas Servidas, Aeropuertos, Energía, Administración de loterías y Servicios de comunicación social.

En el caso específico de los *Servicios Profesionales* se permite la regulación de este sector a través de una ley de colegiación profesional.

En el caso de la Ficha de *Telecomunicaciones* se hace mención de un contrato de exclusividad para proveer servicios de telefonía básica a favor de la empresa ENITEL. Esto se debe a que en el período en que fue negociado el Anexo I, Nicaragua debía cumplir con esta obligación Sin embargo la concesión venció el 13 de Abril del 2005 y por tal razón esta excepción citada en la ficha no se aplicará una vez que entre en vigor el acuerdo.

⇒ **Anexo II: Medidas a Futuro.** Se enlistan sectores tales como: Asuntos relacionados con las minorías y poblaciones autóctonas, Comunicaciones, Tierra costeras, Islas y Bancos Fluviales, Servicios Sociales y en adición se pueden encontrar fichas que aplican para todos los sectores.

⇒ **Anexo III: Servicios Financieros.** Cuenta con dos Secciones A y B. En la primera sección se enlistan todas las medidas a ser aplicables en sectores tales como: Banca, Instituciones Financieras no Bancarias y Otros Servicios Financieros (excluidos los Seguros), Seguros y Fondos de Pensiones en donde se establecen las excepciones a la aplicación de las obligaciones contraídas en materia de Trato Nacional, Acceso a Mercados, Trato a la Nación Más Favorecida, Presencia Comercial y algunas disposiciones del texto de Inversiones tales como Requisitos de Desempeño. En la Sección B existen solamente dos fichas, la primera aplica a todos los subsectores de servicios financieros, excepto Banca y Seguros la cual afecta la obligación de Acceso a Mercados ya que Nicaragua reserva el derecho de exigir el establecimiento interno de instituciones financieras extranjeras. En la última ficha de esta sección, Nicaragua se reserva el derecho de otorgar beneficios especiales a aquellas entidades financieras públicas o instituciones en donde el Estado es parcialmente propietario, afectando de esta manera su obligación en materia de Trato Nacional.

Preguntas más frecuentes sobre CAFTA-DR

1.- ¿Cuáles son los principales productos que quedaron protegidos como resultado de la negociación del CAFTA-DR? ¿Cuál sería el tratamiento de los productos sensibles?

Los productos protegidos en el CAFTA-DR son todos los productos sensibles de los sectores agrícola e industrial, entre los cuales podemos citar los ejemplos siguientes:

- Arroz, frijoles, maíz, sorgo, cebollas, papas, hortalizas y preparaciones de hortalizas y frutas, carne y preparaciones de carne, etc.
- Dentro del sector industrial productos como calzado, artesanías, madera aserradas y productos de madera, muebles, etc.
- Todos estos productos tienen un período de reducción de aranceles de importación entre 10 y 20 años, y adicionalmente para los productos sensibles agrícolas se negoció el mecanismo de aplicación automática de las Salvaguardia Agrícola Especial, lo cual permite ante fuertes importaciones, volver a aplicar el impuesto a la importación vigente antes de la puesta en vigor del Tratado.

2.- ¿Por qué el tema de subsidios a la exportación no se está abordando en el CAFTA-DR?

El tema de los subsidios a la exportación está negociado en el CAFTA en el capítulo de Trato Nacional y Acceso al Mercado, a través del compromiso de los países de no aplicar subsidios a la exportación (tal y como lo establece el Artículo 3.14.2 del CAFTA-DR).

3.- ¿Es cierto que con el CAFTA-DR se privatiza el agua?

No. El capítulo Ambiental del CAFTA incorpora precisamente como objetivo la defensa y protección de los recursos hídricos de Nicaragua.

Existen dos elementos que se deben tomar en cuenta con respecto a este tema:

- a. En el Capítulo Ambiental del CAFTA se establece como obligación principal la aplicación efectiva de la legislación ambiental de las Partes; es decir, debe respetarse la aplicación ambiental del recurso hídrico recogido en la propia legislación nicaragüense, como por ejemplo la calidad del agua o el manejo de cuencas hídricas. El CAFTA no establece ninguna obligación adicional, sencillamente establece el respeto a la legislación interna nicaragüense.
- b. El segundo elemento se refiere al acceso al recurso y a la privatización de este servicio. Al respecto, la Constitución Política de Nicaragua establece en su Artículo 102 que los Recursos Naturales son Patrimonio Nacional y que la preservación, conservación, desarrollo y explotación racional de los mismos recae en manos del Estado, a quien le corresponde celebrar contratos de explotación racional de estos recursos cuando el interés nacional lo requiera.

En el mismo sentido, se establece que el Estado está obligado a la promoción, facilitación de los servicios públicos, entre estos el de Agua, y que las concesiones de explota-

ción en estas áreas deberá ser regulado por la ley en cada caso, siendo este bien considerado de Dominio Público.

Para una mayor regulación del acceso del agua y de su racional explotación, se está trabajando en una Ley de Aguas que garantice la sostenibilidad de este recurso, siendo esto compatible con el CAFTA.

4.- **¿Es cierto que con el CAFTA-DR no se van a poder importar productos farmacéuticos genéricos?**

El CAFTA-DR permite asegurar la cobertura de la salud pública por lo cual se respeta la facultad de Nicaragua de realizar importaciones paralelas y conceder licencias obligatorias. Es decir, los centros de salud nicaragüenses podrán seguir importando medicamentos genéricos sin ninguna restricción.

5.- **¿Es cierto que el CAFTA-DR promueve el incumplimiento de los derechos laborales?**

El CAFTA-DR señala como obligación principal en el tema de derechos laborales la aplicación de la legislación interna, por lo cual a Nicaragua, bajo el mismo, le corresponde aplicar su propia ley laboral nicaragüense. Como parte del TLC, Nicaragua más bien se compromete a velar por que los derechos establecidos en su legislación interna, como derecho a vacaciones, indemnización o salario mínimo sean debidamente protegidos.

6.- **¿Promueve el CAFTA-DR el establecimiento de un salario mínimo y obstaculiza la creación de empleos?**

No, eso no es correcto. Ninguna disposición

del TLC establece o modifica los derechos laborales de los trabajadores, sea salario mínimo, o derechos a vacaciones, u otros. Es más, resultado del TLC es que Nicaragua se compromete a velar por condiciones aceptables de trabajo en áreas como el salario mínimo. También debe considerarse que la puesta en vigencia del TLC permitirá entre otros, el crecimiento de nuestras exportaciones y la expansión del sector textil con su consiguiente incremento en la fuerza laboral. Solo en el sector textil se calcula que el primer año de puesta en vigor del TLC permitirá la contratación de al menos 35,000 nuevos empleados.

7.- **¿Es correcto que cualquier acuerdo de la OMC va a sobrepasar los futuros beneficios del CAFTA-DR?**

En general no es correcto que suceda eso. Si partimos de la idea de que los beneficios de que se están hablando son los relacionados con el acceso a los mercados de bienes y servicios veamos que, a diferencia de la OMC, donde los servicios se negocian por listas positivas, en el CAFTA-DR existe, con algunas reservas, una cobertura total. Lo mismo sucede en materia de bienes que en CAFTA-DR salvo un producto exceptuado por país (con la salvedad de Costa Rica que exceptuó dos) existen compromisos de liberalización para todo el universo arancelario, sujeto a modalidades de desgravación en el tiempo y accesos para algunos productos sensitivos mediante contingentes arancelarios.

Lo anterior crea la certeza de que se eliminará por completo la barrera arancelaria, lo cual difícilmente tendrá lugar en OMC en los próximos años.

8.- ¿Es cierto que el CAFTA-DR es un acuerdo del que Nicaragua no puede luego dejar de formar parte?

Esto no es así. Como todo tratado de libre comercio el CAFTA-DR es de duración indefinida, pero tiene una cláusula que permite a sus integrantes dejar de ser parte del mismo, cuando así expresen su voluntad.

9.- ¿Cómo ubico yo la forma en que quedó negociado mi producto?

Para conocer la forma en que quedó negociado un producto siga el procedimiento siguiente:

- ➔ Indague el código arancelario del producto
- ➔ En el documento “NI Anexo Listado de Desgravación” ubique dicho código, la descripción del producto, arancel base, la categoría de desgravación a aplicarse y si el mismo está sujeto a una salvaguardia especial para las importaciones procedentes de Estados Unidos
- ➔ Si en la columna de categoría, a la mercancía se aplica una categoría entre la “A” a la “H”, buscar el significado de la letra expresado en el tratamiento dado al producto, en el Anexo 3.3 del Capítulo 3 “Trato Nacional y Acceso al Mercado”
- ➔ Si en la columna de categoría, a la mercancía se aplica una categoría entre la “I” a la “Q”, buscar el significado de la letra expresado en el tratamiento dado al producto, en el documento “NI Notas Generales”
- ➔ Si el producto estuviere sujeto a una Salvaguardia especial En el Anexo 3.15 del Capítulo 3 “Trato Nacional y Acceso al Mercado, Lista de Nicaragua” encontrará los niveles de activación y la forma de calcular el arancel adicional a imponer a dicho producto.

- ➔ En el documento “US Anexo Listado de Desgravación” ubique dicho código, la descripción del producto, arancel base, la categoría de desgravación a aplicarse y si el mismo está sujeto a una salvaguardia especial para las exportaciones hacia Estados Unidos
- ➔ Si en la columna de categoría, a la mercancía se aplica una categoría entre la “A” a la “H”, buscar el significado de la letra expresado en el tratamiento dado al producto, en el Anexo 3.3 del Capítulo 3 “Trato Nacional y Acceso al Mercado”
- ➔ Si en la columna de categoría, a la mercancía se aplica una categoría entre la “I” a la “L”, buscar el significado de la letra expresado en el tratamiento dado al producto, en el documento “US Notas Generales”
- ➔ Si el producto estuviere sujeto a una Salvaguardia especial, en el Anexo 3.15 del Capítulo 3 “Trato Nacional y Acceso al Mercado, Lista de Nicaragua” encontrará los niveles de activación y la forma de calcular el arancel adicional a imponer a dicho producto.
- ➔ Para el comercio con República Dominicana, a excepción de los productos listados en el “Anexo 3.3.6.4” (Productos excluidos) y “Anexo 3.3.6” (Tratamiento especial) del Capítulo Trato Nacional y Acceso al Mercado, todas las mercancías gozarán de libre comercio.

10.- ¿Cuándo entra en vigor el CAFTA-DR?

El Tratado estaba previsto entrara en vigor el 1 de enero de 2005; sin embargo, el mismo Tratado disponía que, si no entraba en vigor en esa fecha, entrará en vigor en la fecha que posteriormente los Estados Unidos y al menos uno o más de los otros signata-

rios acuerden, luego de notificar por escrito a la OEA, en su calidad de Depositario, que han completado sus procedimientos jurídicos aplicables.

Para cualquier otro signatario, el Tratado entrará en vigor 90 días después de la fecha en que el signatario notifique por escrito al Depositario que ha completado sus procedimientos jurídicos aplicables. Sin embargo, a menos que las Partes acuerden otra cosa, un signatario no podrá realizar dicha notificación no más tarde de dos años después de la fecha de entrada en vigor del Tratado.

11.- ¿Qué es un TPL?

TPL son siglas en inglés que significan, Niveles de tarifas preferenciales. Este es un esquema que los países desarrollados otorgan a los países menos adelantados para productos sujetos a cuotas evitar en ciertos niveles el cumplimiento de las reglas de origen acordadas en los TLC.

En el caso del CAFTA-DR, estas se aplican únicamente a prendas de vestir. Es un mecanismo que permite, sujeto a esa cuota (100 000 000,00 m² equivalente), importar materias primas textiles de países que no forman parte del Tratado, para que sean incorporadas a las prendas, de tal manera que no pierdan la preferencia del Acuerdo, en vista de que el criterio de origen para estos productos es de que el hilo, tela, corte, ensamble y cosido debe hacerse en el país de exportación. Si no se utiliza dicho esquema, nuestros países estarían imposibilitados de poder exportar por efecto de la falta de cumplimiento de la regla de origen.

La forma en que esto trabaja es así: existen equivalencias de TPL por cada prenda como un ejemplo una camisa se manufactura con 1 m² de tela si una persona exporta 1 000 camisas, al ingresar al país de importación se deducen de la cuota de TPL 1 000 m² de TPL y así a hasta que se consume la cuota del año.

12.- ¿Qué es un contingente y cómo se van a asignar?

Un contingente es un “acceso mínimo garantizado” para un producto, que permite el ingreso de cierto volumen de mercancías por un período determinado con un arancel preferencial. A modo de ilustración, es como una “ventana” que se abre para poder exportar e importar productos que todavía gozan de un arancel significativo. En el CAFTA-DR se recibió este beneficio en casos como el maní o los productos lácteos.

Corresponde a cada gobierno determinar la asignación y administración de los contingentes por lo que el MIFIC se ha abocado a esta tarea, dentro del marco de la preparación ante el CAFTA-DR. Existen contingentes de importación y de exportación.

- **En el caso de los contingentes de exportación.** Se dejó abierta la posibilidad de que cualquier persona natural o jurídica pueda exportar bajo el contingente, siendo recibido el producto en la frontera meta bajo la premisa de “primero en tiempo primero en derecho”, con lo cual se va llenando el contingente conforme el orden de llegada de las exportaciones.
- **En el caso de los contingentes de importación.** El MIFIC ha diseñado un mecanismo por el que se asigna a los solicitantes con base en el principio de record histórico, estableciendo un porcentaje que será asignado a aquellos que previamente han importado ese producto bajo ese contingente y estableciendo la posibilidad para nuevos importadores que deseen importar bajo contingente.

13.- ¿En qué puede beneficiar el CAFTA-DR a una PYME?

- Las Pymes se aprovecharán mayormente del acceso a mercado: por ejemplo, la canasta de acceso “A” es amplísima (cubre a todas las ramas en las cuales las Pymes Nicara-

güenses tienen capacidades: cuero calzado, madera- mueble, artesanías, etc.).

- Con la llegada de consorcios bancarios dentro del CAFTA-DR, no solamente esperamos que baje la tasa de interés para mejorar el acceso al crédito a los pequeños empresarios que hoy pagan tasas muy altas por falta de garantías y de una mayor oferta de recursos bancarios, sino que se esperan mejoren muchos servicios de atención al cliente que hoy en día algunos bancos locales no necesariamente lo ofrecen a las Pymes.
- El mercado de los EE.UU. representa una oportunidad para las Pymes en exportar al mercado más grande del mundo, que se encuentra a distancias que representan un costo de oportunidad más bajo, además de abrir dicho mercado a un porcentaje importante de exportaciones con ventajas comparativas, en especial a mercados étnicos, con un potencial de más de 35 millones de hispanos, entre ellos muchos centroamericanos que consumen productos especialmente producidos por nuestras Pymes.
- Se está dando una regeneración del tejido empresarial, especialmente en el sector de la pequeña empresa, lo cual se observa ampliamente en todo el territorio nacional; donde se nota un efecto positivo por mejorar la competitividad de las Pymes
- Aprovechamiento de la capacidad asociativa de las Pymes (afortunadamente esta es una sociedad con gran capacidad de asociatividad ... pero hay que fortalecerla e incentivarla)
- Las Pymes aprovecharían recursos de una Agenda de Cooperación para mejorar la competitividad de país y de empresas (PRO-MIPYME):
 - ▶ Fondo para la innovación tecnológica (FONITEC) se focalizará en Pymes con potencial exportador
 - ▶ Nuevos planes de capacitación y de educación técnico-vocacional y universitaria para ajustarlos a la demanda tecnológica y pro-exportadora
- ▶ Un nuevo programa para el mejoramiento de la calidad, empaque, envases y embalajes de los productos; y mejoramiento en los servicios de las Pymes
- ▶ Montaje de un programa integral de fomento y de promoción de exportaciones desde los territorios, en alianza con los Consejos de Desarrollo Departamental, gobiernos locales, sectores empresariales, académicos y sectores de la sociedad civil local, con los cuales se coordinarán amplios esfuerzos para proveer servicios de desarrollo empresarial, de inteligencia de mercado, y en general, de enlaces diversos en los negocios, para que las Mipymes con potencial exportador, rural y urbano, reciban respuestas dinámicas para comercializar sus productos competitivamente.
- ▶ Encadenamiento con nuevos inversionistas que permitan alianzas estratégicas para agregar valor a productos.
- Un nuevo entorno legal y de políticas que apoyen a las Mipymes.
- Oportunidad: Sector textil-vestuario, el encadenamiento productivo brinda una gran oportunidad a las Pymes, al aprovecharse que las grandes empresas de zonas francas formalicen subcontratos con pequeñas empresas del sector textil-vestuario. Las TPL pueden aprovecharse con mayor equidad y en una forma más horizontal.
- Oportunidad: Sector madera-muebles tiene una enorme ventaja comparativa debido a que en el país existe en Nicaragua, además de un sector fuerte agroforestal (que tiene que ser protegido), los diseños de

muebles de alta calidad en acabados de madera gozan de grandes ventajas competitiva, especialmente en mercados de alto poder adquisitivo de EE.UU.

- Oportunidad: Alimentos étnicos consumidos como cajetas, dulces, mieles, además de otros alimentos muy populares entre el conglomerado de centroamericanos residentes en EE.UU. que consumen productos nostálgicos (frijoles, nacatamales, quesos, etc.), donde existe un gigantesco mercado con las miles de familias nicaragüenses y CA residentes en los Estados de California y Florida, donde además, el transporte es mucho más económico.
- Oportunidad: Artesanías nicaragüenses tienen un gran reconocimiento entre distintos sectores no-residentes y residentes de Estados Unidos. Hay un desafío en procurar mejorar calidades, registrar denominaciones de origen, diseño de buenos y seguros sistemas de empaque y embalajes. Ya hay precedentes de un buen volumen de contenedores que anualmente llevan artesanías y cerámicas de San Juan de Oriente, gracias a una organización (OYANKA) que ha sabido promoverlos y mejorar el arte de las artesanías al gusto de los consumidores de la Costa del Este de Estados Unidos y Canadá.
- Oportunidad: Calzado-cuero. Los acuerdos por reglas de origen permiten importar hasta la capellada de otros países, y aún así el producto terminado sería originario. Ello brinda una excelente oportunidad para producir zapatos de excelente calidad con finos acabados de capelladas importadas. El precio de ese producto sería igualmente para mercados de los sectores medios altos de EE.UU. El desafío consistiría en lograr que los artesanos del calzado nicaragüenses, consciente de tal oportunidad, adquieran la calidad requerida por medio de la innovación en tecnología, y sean apoyados por Nicaexport en la búsqueda de nichos de mercado.
- Oportunidad: Confección de vestuario de algodón orgánico, tiene un mercado de comercio justo (conocido como “fair trade”) con un tamaño de más de 50 millones de personas potencialmente consumidores en EE.UU. Universidades, iglesias e instituciones que participan en comercio justo de ropa son los principales puntos de entrada de este mercado que tiene un valor de altas proporciones para la pequeña industria de maquila de confección, que ahora goza de un régimen de zona franca (COMAMNUVI: un proyecto de 46 mujeres en Ciudad Sandino).
- Oportunidad: Productores de café de la taza de excelencia, en su mayoría son Pymes, y se han ganado una excelente reputación por ser pequeños productores del Norte (Matagalpa y Dipilto, Nueva Segovia) quienes han ganado la taza durante dos años consecutivos, convirtiéndose Nicaragua en un alto exponente en dichos mercados. Se ha logrado no solamente acceso a mercados de alto poder adquisitivo (tipo Starbuck), sino que también se han creado altas demandas en otros nichos dentro de los mismos Estados Unidos.

14.- ¿Cómo afecta el CAFTA-DR a las Universidades?

El CAFTA-DR no afecta que el gobierno continúe otorgando el 6% a las Universidades, dado que el capítulo de servicios no aplica a los subsidios o donaciones otorgados por Nicaragua, es decir, éstos están excluidos. El CAFTA-DR es compatible con cualquier disposición que el gobierno tome en cualquier sector de servicios incluyendo los servicios de enseñanza. Esto implica que las decisiones del país en materia de asignación de subsidios es completamente discrecional, por lo que podría a voluntad sea elevar los montos de los subsidios u otorgárselos únicamente a empresas nicaragüenses.

15.- ¿Cómo afecta el CAFTA-DR a la educación pública?

El tema de la educación pública (a nivel de Universidades, educación primaria y secundaria con fondos del Estado) está excluido, lo que significa que Nicaragua no contrajo ningún compromiso ni en educación pública ni en distribución de subsidios o donaciones con nuevas instituciones académicas. En otras palabras, el país se reserva el derecho de distribuir los recursos del 6% de como distribuye cualquier subsidio o donación.

16.- ¿Cómo afecta el CAFTA-DR a los servicios profesionales?

Nicaragua consiguió que los servicios profesionales puedan prestarse con base en el criterio de reciprocidad. Esto implica que el extranjero que quiera prestar servicios profesionales en Nicaragua deberá demostrar que su país permita la prestación del mismo servicio a los nicaragüenses, cumpliendo así el requisito de la reciprocidad.

El profesional extranjero, cuando desee prestar sus servicios en Nicaragua, debe en primer lugar convalidar su título en Nicaragua y luego obtener una licencia para el

ejercicio profesional. El otorgamiento de esta licencia recae en manos del Ministerio de Trabajo que realizará el correspondiente estudio para determinar si la concede, con base en la oferta de Nicaragua.

17.- ¿Cuál es la relación del CAFTA-DR y el proceso de integración centroamericana?

El CAFTA-DR es de aplicación multilateral, esto significa que es de aplicación entre Centroamérica y los Estados Unidos, entre los países centroamericanos y entre Centroamérica y República Dominicana. Ello implica la coexistencia de dos regímenes de forma simultánea dado que los bienes producidos en la región centroamericana podrán circular, a discreción del operador comercial, sea bajo el régimen CAFTA sea bajo el régimen centroamericano. A modo de ilustración se destacan dos ejemplos de especial relevancia:

- En el tema de acceso a mercado, Centroamérica goza de libre comercio salvo los productos listados en el Anexo A (que esencialmente son azúcar y tabaco). Los productos bajo el CAFTA estarán sujetos al programa de desgravación acordado en el tratado, donde se establecen diversos compromisos en materia de desgravación, que van desde el libre comercio a la entrada en vigor del tratado hasta períodos de desgravación de hasta veinte años. Sin embargo, las reglas de origen pueden variar y ser más flexibles bajo el régimen CAFTA. En este caso es importante destacar el hecho de que bajo las normas de origen CAFTA-DR se usan insumos de los siete países (Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana) lo que permite mayor gama de oferta a nivel de insumos, siendo muy importante para la elaboración de determinados productos.
- En áreas normativas como propiedad intelectual, servicios e inversión, o no

existe normativa regional (el primer ejemplo) o hay regulación que espera su entrada en vigencia. La posibilidad de establecer normativa armonizada en estas materias profundiza la relación entre los países centroamericanos.

18. ¿En qué consiste la agenda complementaria del CAFTA-DR y qué acciones se han tomado?

El desarrollo de la Agenda Complementaria está enfocado en las PYMEs y microempresas, y persigue objetivos a alcanzarse mediante acciones que ya están siendo tomadas, tales como los programas PROMI-PYME, PRORURAL y PROAMBIENTE, y una serie de leyes en proceso de aprobación. Estos objetivos son:

- ▶ **Fomentar la Capacidad, Productividad y Competitividad** de las MIPYME, logrando el máximo aprovechamiento de los beneficios y enfrentando los desafíos del CAFTA-DR. En esta tarea se contempla el acceso al crédito de la PYME agrícola, industrial y agroindustrial, mediante el anteproyecto de Ley y Reglamento: “Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa”.
- ▶ **Incrementar la productividad** mediante la incorporación de nuevas tecnologías, capacitación y fortalecimiento de la educación superior. Se contemplan programas especiales de mano de obra calificada, transferencia de tecnología y capacitación para la PYME incluida la agrícola, así como la adecuación de la infraestructura de apoyo a la producción y la exportación y la innovación tecnológica.
- ▶ **Establecer un entorno** de Políticas, Estrategias, normativas y capacidades Institucionales favorables para el desarrollo integral del Sector MIPYME y su ade-

cuada inserción en el comercio nacional e internacional. Este objetivo se logrará mediante la aprobación de leyes pertinentes, entre ellas la Ley PYME.

- ▶ **Fomentar y promover la capacidad exportadora de las empresas PYMES y contribuir a su adecuada inserción en el comercio exterior** a través del aprovechamiento de las oportunidades generadas por los acuerdos comerciales internacionales. En este sentido, el fortalecimiento de la asociatividad en los gremios empresariales pequeños y medianos, al igual que la promoción de la calidad, tecnología y normalización certificada y la facilitación del Flujo Comercial y Fortalecimiento del Derecho Comercial y las Instituciones, son factores fundamentales para lograr esta meta.

La Agenda Complementaria del CAFTA-DR, además del elemento competitividad, incluye:

- **Libertad e igualdad de acceso a la competencia:** El Poder Ejecutivo, a través del MIFIC, elaborará reglamentos para la administración y adjudicación de contingentes acordados en el CAFTA-DR para los productos de exportación e importación, de conformidad con los acuerdos establecidos en el Tratado y en el marco de la OMC ratificados por la República de Nicaragua. Igualmente, se identificarán mecanismos de compensación al país por aquellas industrias que se beneficiarán de la cuota de acceso al mercado de Estados Unidos libre de impuestos, particularmente en la industria del Azúcar.
- **Aspecto laboral:** El Poder Ejecutivo, a través del MITRAB, establecerá la Comisión Tripartita de manera permanente para dar seguimiento al cumplimiento de la legislación laboral vigente y velará por la aplicación de la ley de

Derechos Laborales. Por su lado, la Asamblea Nacional apoyará el fortalecimiento institucional del Ministerio del Trabajo, a través de una adecuada asignación presupuestaria.

- **Medio ambiente:** El Poder Ejecutivo, a través del MARENA, adecuará su estructura orgánica para garantizar la aplicación de las Leyes y Regulaciones en materia ambiental. En conjunto con las autoridades correspondientes, trabajará a lo inmediato en la redacción u aprobación de la Ley de Agua, Reforma a la Ley General del Medio Ambiente, Tipificación de Delitos Ambientales, Ley de Bioseguridad, Ley de Biodiversidad, Reformas a las Leyes de Propiedad Intelectual que protejan los conocimientos tradicionales y ancestrales.
- **Propiedad Intelectual:** En un término no menor de doce meses, el Poder Ejecutivo deberá definir el mecanismo que, en consideración a los compromisos in-

ternacionales en el marco de la OMC y la Ronda Doha, asegure el acceso a medicamentos genéricos en casos de emergencia o urgencia nacional, prioridades que se definen en el plan de salubridad nacional.

Esta agenda paralela es parte de un plan de acción de más largo alcance que la Asamblea Nacional y el Poder Ejecutivo deberán impulsar para superar los problemas estructurales del país, alcanzar el desarrollo sostenible y reducir la pobreza, a través de:

- Una estrategia integrada para mejorar los niveles de competitividad
- Fortalecer el capital humano
- Fortalecer el entorno regulatorio e institucional fomentando la transparencia y eficiencia
- Lograr una exitosa inserción del país en los mercados internacionales.

